

DOCUMENTACIÓN

NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)

I. NORMAS DE LAS CORTES GENERALES Y PARLAMENTOS AUTONÓMICOS (Anexo actualizado del 1 al 30 de septiembre 2021)

D-3-2020

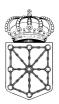
<u>ÍNDICE</u>

I	NAVARRA		
	1.	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 6 de septiembre de 2021, por el que se acuerda la celebracion presencial de todas las sesiones, el Plan de contingencia y el uso obligatorio de mascarilla en todas las sesiones y actos en espacios cerrados	1
	-	Informe de asesoramiento Sars-CoV-2. (S. Prevención de Riesgos Laborales)	10
	2.	Acuedo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de septiembre de 2021, por el que se establece la posibilidad de asistencia de público al Salón de Sesiones	13
II	PARL	AMENTOS AUTONÓMICOS	
	1	Andalucía Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 1 de septiembre de 2021, por el que se deja sin efectos el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre delegación de voto para las sesiones de las comisiones.	15
		Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 8 de septiembre de 2021, por el que se restablece la celebración de sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía con presencia de todos los diputados	17
		Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 22 de septiembre de 2021, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre límite de asistentes a actos y reuniones en la sede del Parlamento de Andalucía	19
	2	Aragón Medidas adoptadas por la Mesa de las Cortes de Aragón el 1 de septiembre, respecto al próximo Pleno	21
	3	Asturias Acuerdo de la Mesa de 3 de septiembre de 2021 que aprueba la Decimonovena modificación del Plan de contingencia	22
		Acuerdo de la Mesa de 17 de septiembre de 2021 que aprueba la Vigésima modificación del Plan de contingencia	28
	4	Baleares Quarta pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis	34

	Tercer Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació ocasionada per la COVID-19	35
	Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears relatiu a l'accés dels mitjans de comunicació al Parlament de les Illes Balears	37
	Acord de la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears sobre la represa de l'activitat parlamentària	38
	Cinquena pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122 bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis	40
5	Cantabria Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria, de 6 de septiembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 19 de marzo sobre celebracion de sesiones plenarias y actos	41
6	Extremadura Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 2 de septiembre de 2021 sobre la asistencia presencial, participación y votación en las sesiones plenarias	42
7	Galicia Acordo da Mesa do Parlamento de Galicia, do 7 de setembro de 2021, polo que se habilita a presenza, o voto delegado o os demais sistemas previstos para a participación nas sesión parlamentarias	43
	El Parlamento de Galicia amplía el aforo del Hemiciclo, pero sin rebasar el 75% de su capacidad (24 de septiembre de 2021)	44
8	La Rioja Acuerdo sobre presencia dentro del hemiciclo de los diputados, miembros del Gobierno y personal del Parlamento, apartir del 1 de septiembre de 2021	46
	Acuerdo sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19	48
9	País Vasco Acuerdo de la Mesa del Parlamento Vasco, de 14 de septiembre de 2021, sobre la celebración presencial de todas las Sesiones parlamentarias.	50
	Medidas preventivas en el Parlamento Vasco, de acuerdo con el Plan de contingencia por riesgo de exposición a coronavirus SARS-CoV-2	50
10	Valencia Acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre el horario de la oficina presencial del Registro de las Corts Valencianes	54
	Resolución de Presidencia 9/X, de carácter general, de 21 de septiembre de 2021, sobre supuestos de votación telemática	56

Acuerdo 1.714/X, de la Mesa de las Corts Valencianes, de 21 de septiembre de 2021, de actualización de las medidas para el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa en el marco de la situación sanitaria actual.....

59



Parlamento de Navarra Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y visto el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra y el criterio del Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra en relación con el mismo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

- 1.º Acordar la celebración presencial de todas las sesiones parlamentarias sin perjuicio de las excepciones previstas en el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19.
- 2.º Aprobar el Plan de Contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al COVID-19, que se adjunta.
- 3.º Acordar el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos en espacios cerrados cuando no se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, a excepción de la intervención desde la tribuna de oradores del Salón de Plenos.
- 4.º Acordar la ventilación mínima de 3 veces al día de las estancias y la realización de mediciones semanales de CO₂ para el control de la calidad del aire.
- 5.º Darse por enterada del informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra y del criterio del Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Navarra en relación con el mismo.
- 6.º Encargar a las Jefaturas de los Servicios que dispongan lo necesario para atender a las recomendaciones y medidas preventivas contenidas en el Plan de Contingencia y los informes emitidos.
- 7.º Trasladar este Acuerdo y el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a las y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.
- 8.º Comunicar el presente Acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 9.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del Plan de Contingencia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

Parlamentarios y Parlamentarias forales, personal de la Cámara y Policía foral del Parlamento de Navarra.-

PLAN DE CONTINGENCIA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

- 1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).
- 2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenarias y de comisiones.
- 3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.

Segundo.- Celebración de las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias

- 1. Las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias que se convoquen se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones y Ponencias respectivas, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.
- 2. Excepcionalmente podrán asistir por videoconferencia los parlamentarios y las parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.

- 3. De igual modo podrán asistir por videoconferencia los Consejeros y las Consejeras, sus acompañantes y comparecientes en sesiones parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el COVID-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara.
- 4. Las solicitudes de asistencia telemática a las que se refieren los puntos 2 y 3 serán resueltas por la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercero.- Uso de la mascarilla.

1. Se establece el uso obligatorio de la mascarilla en todas las intervenciones que se realicen en sesiones y actos parlamentarios en espacios cerrados del Parlamento de Navarra cuando no se cumpla la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

2. No obstante, se permiten las intervenciones sin mascarilla que se realicen desde la tribuna de oradores en el Salón de Plenos.

Cuarto.- Actividades extraparlamentarias.

- 1. Se reanudan las actividades extraparlamentarias que se acuerden por la Mesa. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - La distribución de las tarjetas de invitado para la asistencia de público al salón de sesiones se realizará conforme al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra en su sesión de 5 de octubre de 2020. (BOPN 9.10.2020)
 - Las personas deberán permanecer sentadas y mantener la distancia interpersonal de seguridad.
 - Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento.
 - Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que la entrada y salida se haga de manera escalonada.
 - Uso de mascarilla.

Quinto.- Acceso al edificio y Cafetería.

En el acceso a la sede del Parlamento por personal ajeno a la Institución se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Los días que se celebren sesiones plenarias y exista servicio de cafetería se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En la prestación del servicio de cafetería, se tendrán en cuenta las diferentes órdenes forales que adopte el Gobierno de Navarra en función de la situación epidemiológica. Su utilización el resto de días se realizará siempre teniendo en cuenta las indicaciones que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Sexto.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa, sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente y/o mediante videoconferencia.

Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de metro y medio. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

En las ruedas de prensa presenciales se instalará en el atrio un pie de micrófono para la formulación de preguntas por parte de los medios de comunicación, cuyo protector será cambiado por los servicios de la Cámara tras la intervención de cada periodista.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

- 3. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios destinados a la prensa del hemiciclo y de las salas de comisiones y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de metro y medio entre ellos. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder a las salas, observando la distancia mínima recomendada y permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor.
- 4. Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria, en particular la limpieza de manos, uso de mascarilla, distancia de seguridad y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

Séptimo.- Medidas generales de protección.

- 1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.
 - 2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en:
 - Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Orden Foral 22/2021 de 29 de junio de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.

Respecto al uso de mascarillas serán de aplicación la OF 34/2020, de 15 de julio, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el uso de mascarillas durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en la Comunidad Foral de Navarra, en su redacción dada por la OF 35/2020, de 17 de julio, de la Consejera de Salud y la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

4. En los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas, utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los Grupos Parlamentarios podrán utilizarse otras salas de acuerdo con las Normas de Utilización de las Salas del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha de 1 de junio de 2020.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

5. Se realizará una ventilación periódica lo más frecuente posible de las instalaciones y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día y durante el tiempo necesario para permitir una correcta renovación de aire en los locales y espacios interiores.

Semanalmente se realizarán mediciones de CO₂ para medir la calidad del aire en las diferentes estancias. Se adoptarán medidas en caso de superar las 800 ppm. Estas podrán ser el aumento de la ventilación o la reducción del aforo.

Octavo.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos

de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Siempre que sea posible, se priorizará la tramitación de los expedientes de forma electrónica, evitando el traslado de papel entre los diferentes Servicios.

- 2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.
- 3. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Noveno.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

- 1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos menores de 14 años o personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vieran afectadas por el cierre de los centros educativos o de mayores, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.
- 2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.
- 3. En dichos supuestos, cuando no fuera posible prestar el servicio ordinario a través del teletrabajo, la flexibilidad horaria o la adaptación del turno laboral, los empleados podrán acogerse al permiso por deber inexcusable, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

Décimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

- 1. Son grupos vulnerables al covid-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.
- 2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al covid-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al covid-19, o que convivan con familiares vulnerables al covid-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable en los términos previstos en el apartado undécimo, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción

Undécimo.- Medidas aplicables al personal sometido a situación de aislamiento.

- 1. Al empleado que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de un confinamiento obligatorio o de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones:
 - a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.
- b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable.

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria del empleado, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

2. Finalizada la situación de aislamiento, el empleado se reincorporará a su puesto de trabajo con las medidas de adaptación o protección que, en su caso, se determinen por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Duodécimo.- Registro y atención al público.

Quedan restablecidos los servicios presenciales de Registro y atención al público sin perjuicio de que se continúen prestando de forma telemática y telefónica.

Decimotercero.- En caso de positivos en COVID-19 o aislamiento.

Durante la vigencia de este Plan, la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por resultar positivo o estar en aislamiento por prescripción facultativa, se realizará por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Jefatura de los Servicios Generales: teléfono 948 209 222, o correo electrónico dirigido a <u>pcuello@parlamentodenavarra.es</u>.
- Secretaría General: teléfono 948 209 224, o correo electrónico dirigido a sdomenech@parlamentodenavarra.es.

Los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia a través del correo electrónico dirigido a presidencia@parlamentodenavarra.es para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias. Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud, declare la incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

Decimocuarto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

- 1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.
 - 2. Se suprime el acceso directo de los usuarios al depósito de la Biblioteca.
- 3. Únicamente se efectuarán préstamos de fondos de la Biblioteca a los miembros de la Cámara y al personal de la misma. Tras su devolución, los fondos serán sometidos a cuarentena antes de nuevos préstamos o consultas.
- 4. La consulta de los fondos de la Biblioteca en formato papel sólo se podrá realizar en la sala de lectura y se gestionará, necesariamente, a través del personal del Servicio. Los volúmenes consultados, una vez devueltos, serán sometidos a cuarentena antes de una nueva utilización.
- 5. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente.
- 6. La consulta presencial de los fondos del Archivo y la Biblioteca en la sala de lectura exigirá el respecto a los requisitos de distancia y uso de mascarillas y gel hidroalcohólico vigentes en cada momento en la sede del Parlamento, que serán exigidos a los usuarios por el personal del Servicio, el cual asignará el puesto concreto para realizar la consulta. Terminada cada consulta, se higienizará el puesto utilizado para realizarla.
 - 7. La consulta presencial para usuarios externos se realizará previa solicitud.
- 8. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca.

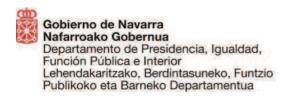
Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Decimoquinto.- Entrada en vigor.

- 1. El presente Plan entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.
- 2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Decimosexto.- Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo dispuesto en el presente Plan de Contingencia.



S. Prevención de Riesgos Laborales c/ Erletokieta, nº 2

Tfno.: 848 42 29 50

31007 Pamplona (Navarra)

INFORME DE ASESORAMIENTO SARS-CoV-2

Centro de Trabajo:	PARLAMENTO DE NAVARRA
Fecha de solicitud:	23/08/2021

Se recibe en la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, solicitud de asesoramiento desde el Parlamento de Navarra sobre a si deben modificarse las medidas preventivas aprobadas para prevenir contagios por coronavirus, de cara al reinicio de la actividad parlamentaria en septiembre.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden Foral 22/2021 de 29 de junio de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 y sus sucesivas prórrogas (vigentes hasta el 2 de septiembre de 2021).

PROPUESTA DE RECOMENDACIONES / MEDIDAS PREVENTIVAS

- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros entre las personas.
- En aquellos casos en los no se pueda garantizar la distancia de seguridad con otras personas, dotar y poner a disposición del personal mascarillas quirúrgicas preferiblemente IIR. Su uso será obligatorio en todo espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. En espacios compartidos interiores se recomienda el uso de mascarilla en todo caso.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto de personal como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

- Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.
- Cuando las dimensiones de alguna zona común (p.e.: aseos, vestuarios, etc.) sea menor de 4 metros cuadrados, se debe hacer un uso individual de dichas zonas. Para aseos mayores a dicha dimensión, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia.
- En caso de tener que realizar reuniones presenciales, se recomienda realizar una planificación previa para que el personal asistente y la duración de las mismas sea el mínimo imprescindible. Se recomienda usar mascarillas por parte de los asistentes. Durante y tras la reunión, es conveniente ventilar la sala el mayor tiempo posible siempre que las condiciones lo permitan.
- Utilizar preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizar ascensores, su ocupación máxima será de una persona, salvo que empleen mascarillas todas las personas.
- Colocar en baños y aseos cartel informativo de lavado de manos y colocar carteles en el resto de dependencias, recordando las recomendaciones para la prevención del coronavirus (disponibles en coronavirus.navarra.es).
- Asegurar la puesta a disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y papel desechable para higiene de manos.
- Informar y señalizar la recomendación de mantener silencio o reducir al máximo el ruido en zonas o espacios de trabajo compartido (bajar tono de voz, de los teléfonos, etc.).
- Realizar una ventilación periódica en las instalaciones y durante el tiempo necesario para permitir una correcta renovación de aire de los locales y espacios interiores;
 - en instalaciones de ventilación mecánica, eliminar o reducir al máximo la recirculación y aumentar el aporte de aire limpio exterior. Realizar mantenimiento y limpieza de la instalación según procedimiento habitual, reforzando la limpieza de filtros de aire. Seguir lo establecido en las Recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación del Ministerio de Sanidad.
 - si la ventilación es natural, se recomienda la ventilación cruzada (apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos lados diferentes de la sala). Se recomienda mantener puertas y ventanas abiertas (p.e. en oscilo batiente) el mayor tiempo posible a lo largo de la jornada ya que ayuda a mantener una buena calidad de aire interior.

- Se pueden realizar mediciones de CO2 para medir la calidad del aire. Se adoptarán medidas en caso de superar los 800 ppm. Estas podrán ser el aumento de la ventilación o la reducción de aforo.
- Continuar con las medidas de limpieza y desinfección de los centros de trabajo. En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común (aseos, vestuarios, salas de espera) y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, etc.).

Pamplona, a 27 de agosto de 2021

CASTERA
ZABALZA
PAULA - CASTERA
ZABALZA PAULA - DNI
A4631246E
Fecha: 2021.08.27
44631246E
11:54:35 +02'00'

Técnica de Prevención de Riesgos Laborales / Lan Arriskuen Prebentziorako Teknikaria Sección de Prevención de Riesgos Laborales /Lan Arriskuen Prebentziorako Atala Administración General /Administrazio Orokorra



En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El artículo 79 del Reglamento del Parlamento de Navarra establece la posibilidad de asistencia de público al Salón de Sesiones, fijando como requisito la presentación de la tarjeta de invitado, que será facilitada a través de los grupos parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria Foral, conforme a la distribución que de las mismas, en cada momento, señale la Presidencia, en proporción al número de miembros de cada grupo y a la capacidad del espacio reservado al público.

En consecuencia, una vez analizada la documentación presentada por el Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente distribución de las invitaciones del palco del Salón de Plenos:

Presidente	5
Vicepresidenta Primera	1
Vicepresidenta Segunda	1
Secretario Primero	1
Secretario Segundo	1
Navarra Suma	7
Partido Socialista de Navarra	4
Geroa Bai	3
EH Bildu Nafarroa	2
Podemos Ahal Dugu Navarra	1
Izquierda-Ezkerra	1
Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo (Para ciudadanos/as que lo soliciten)	
Total	

- 2.º Trasladar el presente Acuerdo a la Mesa y Junta de Portavoces, a las jefaturas de los Servicios Generales y de Prensa, Publicaciones y Protocolo y a la Policía Foral.
- 3.º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 2021

PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 652 XI LEGISLATURA 3 de septiembre de 2021

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

11-21/AEA-000111, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 1 de septiembre de 2021, por el que se deja sin efectos el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre delegación de voto para las sesiones de las comisiones

Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de septiembre de 2021 Orden de publicación de 2 septiembre de 2021

La evolución de la situación sanitaria, con el desarrollo del proceso de vacunación, aconseja la modificación de las previsiones existentes sobre celebración telemática de sesiones de órganos parlamentarios y sobre delegación de voto para las sesiones de las Comisiones.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021,

HA ACORDADO

PRIMERO. Queda sin efectos el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre delegación de voto para las sesiones de las Comisiones.

SEGUNDO. Se celebrarán presencialmente las sesiones de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de la Junta de Portavoces, de las Mesas de Comisión y, en general, las sesiones de cualesquiera otros órganos parlamentarios, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del apartado segundo del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de septiembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales ante las circunstancias sanitarias concurrentes.

TERCERO. Con carácter excepcional, en supuestos de confinamiento necesario como consecuencia del COVID-19, podrá autorizarse por la presidenta del Parlamento de Andalucía la asistencia telemática de concretos diputados a las sesiones de órganos parlamentarios en las que no resulte posible su sustitución ni la delegación de su voto.

CUARTO. No será posible en las sesiones de las Comisiones la delegación de voto prevista en el artículo 90 bis del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 652 XI LEGISLATURA 3 de septiembre de 2021

QUINTO. El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y resultará de aplicación a las sesiones de los órganos parlamentarios que se celebren a partir de esa fecha.

Sevilla, 2 de septiembre de 2021. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 656 XI LEGISLATURA 9 de septiembre de 2021

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

11-21/ACME-000020, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 8 de septiembre de 2021, por el que se restablece la celebración de sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía con presencia de todos los diputados

Sesión de la Mesa del Parlamento de 8 de septiembre de 2021 Orden de publicación de 8 de septiembre de 2021

La evolución de la situación sanitaria, con el desarrollo del proceso de vacunación, permite restablecer la celebración de sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía con presencia de todos los diputados, con las debidas garantías y cautelas.

En consecuencia, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 8 de septiembre de 2021,

HA ACORDADO

PRIMERO. Las sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía podrán celebrarse con presencia de todos los diputados.

SEGUNDO. En las sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía será obligatoria la utilización de mascarilla, en todo momento y por cuantos se encuentren presentes. Se exceptúan únicamente los supuestos de intervención desde la tribuna.

TERCERO. A los efectos previstos en el artículo 90 bis del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los diputados que se encuentren en situación de confinamiento necesario como consecuencia del COVID-19 podrán delegar su voto, para cada sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía, en otro diputado o diputada, mediante declaración responsable escrita que deberán poner en conocimiento de la Secretaría General, por correo electrónico dirigido a la dirección secretaria.general@parlamentodeandalucia.es o por otro medio adecuado al efecto, hasta una hora antes del inicio de la sesión del Pleno, respecto de todas las votaciones que tengan lugar en esta, o hasta una hora antes de su reanudación, cuando esta se produzca en un día distinto, respecto de las votaciones que tengan lugar ese día.

El letrado mayor certificará las delegaciones de voto que se produzcan, las cuales se comunicarán a los portavoces de los grupos parlamentarios y a la Mesa de la Cámara con anterioridad al inicio de la correspondiente sesión del Pleno, o de su reanudación, en su caso.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 656 XI LEGISLATURA 9 de septiembre de 2021

A efectos de quórum, se considerará que están presentes los diputados que hayan delegado el voto, siempre que lo esté el diputado o diputada a cuyo favor se haya efectuado la delegación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, quedando en ese momento sin efectos el apartado primero del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de septiembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales ante las circunstancias sanitarias concurrentes, así como el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 13 de mayo de 2020, sobre procedimiento para ejercitar la delegación de voto prevista en el artículo 90 bis del Reglamento de la Cámara.

Parlamento de Andalucía, 8 de septiembre de 2021. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.



30PA_11_667

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 667 XI LEGISLATURA 24 de septiembre de 2021

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

11-21/ACME-000022, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 22 de septiembre de 2021, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre límite de asistentes a actos y reuniones en la sede del Parlamento de Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de septiembre de 2021 Orden de publicación de 22 de septiembre de 2021

El Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 1 de septiembre de 2021, por el que se deja sin efectos el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de octubre de 2020, sobre celebración telemática de las sesiones de determinados órganos parlamentarios y sobre delegación de voto para las sesiones de las comisiones, estableció en su apartado segundo, ante la favorable evolución de la situación sanitaria existente, que, como regla general, se celebrarán presencialmente las sesiones de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de la Junta de Portavoces, de las Mesas de Comisión y, en general, las sesiones de cualesquiera otros órganos parlamentarios.

Sin embargo, la experiencia adquirida en estos últimos tiempos respecto de la celebración telemática de las sesiones de los órganos parlamentarios ha revelado que resulta conveniente mantener la posibilidad, con carácter general, de celebrar de ese modo concretas sesiones de determinados órganos parlamentarios, valorando las específicas circunstancias concurrentes en cada caso y sin desconocer, por tanto, el importante valor de la presencialidad en el desarrollo de la actividad de los órganos parlamentarios.

Asimismo, la mejora de la situación sanitaria permite eliminar el límite de asistencia de treinta y cinco personas existente para reuniones y actos en la sede del Parlamento de Andalucía, manteniendo las adecuadas garantías de seguridad sanitaria.

Por lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, oída la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021,

HA ACORDADO

PRIMERO. Podrán celebrarse telemáticamente las sesiones de las Mesas de Comisión, siempre que exista la conformidad de todos sus miembros. Se exceptúan aquellas sesiones en las que las Mesas se pronuncien sobre la fijación del orden del día de las Comisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, salvo que exclusivamente se incluya en aquel el debate en Comisión de iniciativas legislativas, o sobre la oportunidad de las solicitudes de comparecencias informativas efectuadas en el procedimiento legislativo, conforme a lo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 667 XI LEGISLATURA 24 de septiembre de 2021

SEGUNDO. La celebración telemática de las sesiones de las Mesas de Comisión tendrá carácter excepcional, debiendo justificarse adecuadamente, con ponderación de las circunstancias concurrentes, con especial consideración de la previsible escasa complejidad de la decisión a adoptar. Corresponde al presidente o presidenta de la Comisión, con el asesoramiento de su letrado o letrada, la apreciación de las consideradas circunstancias, sin perjuicio de las directrices que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan adoptar el presidente o presidenta del Parlamento y el letrado o letrada mayor.

TERCERO. También, con carácter excepcional, podrán celebrarse telemáticamente sesiones de la Mesa del Parlamento de Andalucía y de la Junta de Portavoces, siempre que, en ambos casos, no estén previstas en la programación de la actividad parlamentaria aprobada conforme a lo establecido en el artículo 28.1.8.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía y exista la conformidad de todos los miembros de la Mesa y, en el caso de la Junta de Portavoces, también de todos los portavoces de los grupos parlamentarios. Corresponde al presidente o presidenta del Parlamento, con el asesoramiento del letrado o letrada mayor, la ponderación de las circunstancias concurrentes que justifiquen el considerado carácter excepcional.

CUARTO. Queda sin efecto el límite de treinta y cinco personas asistentes para la utilización de las dependencias de la Cámara para reuniones y celebración de actos, previsto en el apartado cuarto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de septiembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales ante las circunstancias sanitarias concurrentes. Todo ello sin perjuicio del debido mantenimiento de las adecuadas medidas de seguridad sanitarias y del cumplimiento de las prevenciones de carácter general que en cada momento pudieran estar establecidas, cuya responsabilidad compete a los promotores de las reuniones o actos.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* del Parlamento de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 22 de septiembre de 2021
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía
Ángel Marrero García-Rojo



CORTES DE ARAGÓN

En la última Mesa de las Cortes de Aragón y Junta de Portavoces, celebrada el pasado miércoles día 1 de septiembre, se aprobaron las siguientes medidas en relación al desarrollo del próximo Pleno, el primero del periodo de sesiones:

- Todas las intervenciones se realizarán desde la tribuna
- Cada diputado limpiará la tribuna cuando finalice su intervención.
- Se mantienen las mamparas laterales entre escaños.
- Se eliminan aforos pero se intentará ser cuidadoso con ello (sentido común).
- Se mantienen las votaciones de todas las iniciativas al final de la sesión del jueves con el fin de minimizar y concentrar el tiempo en el que todos los diputados deben estar presentes en el hemiciclo.

Acuerdo de la Mesa de 3 de septiembre de 2021

Decimonovena modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, propone, oído previamente el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una nueva modificación, la decimonovena, del Plan, a fin de recuperar una mayor normalidad en el desarrollo de las sesiones parlamentarias de Pleno y de Comisiones, habida cuenta de la situación actual de la pandemia y de la generalización de la pauta completa de la vacunación.

Aunque la propuesta de modificación es sólo parcial, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta decimonovena modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan.

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la decimonovena modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con la anterior, de modo que el Plan queda como sigue:

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

- 1. En las sesiones, tanto de Pleno como de Comisión, el uso de mascarilla será preceptivo, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- 2. Las votaciones en el Pleno y en las Comisiones tendrán lugar una vez se hayan debatido todos los asuntos del orden del día.
- 3. Continuará suspendida la asistencia de público a las sesiones de Pleno y Comisiones.

- 4. Podrán tener lugar visitas de terceros a las dependencias del Palacio de la Junta General, incluidas las reuniones y encuentros con Diputados o Grupos Parlamentarios, que, a su juicio, sean imprescindibles y no postergables, respetándose la distancia interpersonal de 1,5 metros, el uso de mascarilla y las condiciones de ventilación previstas en el presente Plan. Asimismo, los Diputados podrán hacerse acompañar de terceros en las ruedas de prensa cuando lo consideren imprescindible y no postergable con arreglo a las mismas pautas.
- 5. El servicio de cafetería contratado por la Junta General se prestará respetando las siguientes condiciones:
 - a) No está permitido el consumo en la barra.
- b) Se realizará el consumo sentado en mesa. Deberá hacerse uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo y se evitará comer del mismo plato.
 - c) En cada mesa se restringirá la presencia a 6 personas como máximo.
- d) La distancia de seguridad entre silla y silla de diferentes mesas será de un mínimo de 1,5 metros.
- e) Se realizará un cumplimiento estricto de la normativa relativa a la ventilación y climatización garantizando la ventilación mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.

Tercero. Medidas organizativas en materia de personal.

- 1. Podrá solicitar el desarrollo del trabajo de forma no presencial el personal que, desempeñando puestos de trabajo cuyo contenido funcional sea compatible con esta modalidad, siempre que quede garantizada la satisfacción de las necesidades de la Junta General y dentro, en todo caso, de las disponibilidades y capacidades del sistema informático de la Cámara, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- a) necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia que motive cierres de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares u otras circunstancias análogas, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. A tal efecto, los empleados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Resolverá el Letrado Mayor.
- b) quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, así como en caso de embarazo y los mayores de sesenta años. A tal efecto, los empleados deberán comunicar su situación al Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, CUALTIS, de acuerdo con cuya valoración resolverá el Letrado Mayor. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo a un sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar

los informes médicos que consideren necesarios, a través del enlace que se facilitará en el Servicio de Asuntos Generales.

- 2. La prestación de servicios mediante trabajo no presencial es compatible con la puntual prestación de servicios presenciales, a solicitud del empleado o siempre que sea necesario por razones vinculadas con el adecuado funcionamiento del servicio, a requerimiento las jefaturas de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara.
- 3. Se reestablece, con efectos de 1 de septiembre de 2021, el régimen horario establecido en las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones.
- 4. El empleado que deba permanecer en confinamiento domiciliario y no pueda realizar trabajo a distancia deberá solicitar la baja por incapacidad laboral.

Cuarto. Medidas preventivas

- 1. Se aplicarán las medidas preventivas recogidas en la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, publicitado a través de la intranet y el Portal de Transparencia de la Junta General.
 - 2. Con carácter general, se observarán las siguientes prescripciones:
- a) Se deberá mantener una distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 1,5 metros, sin perjuicio de lo estipulado en el punto Segundo respecto de las sesiones del Pleno y de las Comisiones. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.
- b) Estarán disponibles mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico, así como termómetros digitales sin contacto.
- c) En los puestos de trabajo o equivalentes será obligatorio el uso de mascarilla aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros o se disponga de mamparas de separación, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. Si se dispone de despacho individual, no será obligatorio el uso de la mascarilla mientras que su ocupante no esté acompañado.
- d) Se realizará el control horario a través del fichaje solo a la entrada y la salida. No se ficharán las incidencias para evitar pulsar botones
- e) El uso de los ascensores se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de al menos 1,5 metros entre ellas o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Será obligatorio el uso de mascarillas en los

ascensores, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio.

- f) Los sistemas de calefacción y de climatización de los edificios de la Junta General operarán de acuerdo con las condiciones del informe emitido al respecto por la empresa mantenedora de los mismos, que tiene en cuenta entre otras características, las necesidades de ventilación de los espacios de trabajo con objeto de minimizar los riesgos asociados a la transmisión aérea del COVID-19. En todos los espacios con ventanas operativas se procederá a la ventilación natural durante 10 minutos cada dos horas, dejando entre las distintas actividades que se realicen en una misma dependencia
- g) En el vehículo del Presidente se usarán las mascarillas, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. Se dispondrá de solución hidroalcohólica antiséptica en el vehículo.
- h) En el acceso a los edificios de la Junta General, tránsito y espacios comunes, debe respetarse la distancia mínima de 1,5 metros y el uso de la mascarilla, habilitando e indicando una vía de entrada y otra de salida donde sea posible. Se ponen a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de los edificios. Para las personas exentas de la obligación de usar mascarilla con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, será precisa la previa presentación de una declaración responsable de estar exento con arreglo a dicho precepto.
- i) Salvo que sea imprescindible para atender las necesidades de la Cámara, los Ujieres tendrán asignado un puesto fijo. Se les dotará de auriculares para evitar compartir teléfonos. Solo será obligado el uniforme cuando deban asistir a las sesiones parlamentarias presenciales, en cuyo caso, utilizarán el vestuario de uno en uno y siempre con mascarilla.
- k) Las empresas que presten servicios en los edificios de la Junta General deben cumplir con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias y las estipulaciones del presente Plan.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

- 1. Si algún miembro o empleado de la Cámara empezara a tener síntomas compatibles con el COVID-19, encontrándose en dependencias de la Junta General, lo comunicará de inmediato a la Secretaría General y contactará también de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública.
 - 2. Los miembros o empleados de la Cámara que presenten síntomas

compatibles con el COVID-19 antes de acudir a dependencias de la Junta General o estén en aislamiento domiciliario por indicación de las autoridades sanitarias deberán comunicarlo a la Secretaría General y, en el primer caso, contactar con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública; permanecerán en su domicilio y en ningún caso acudirán a los edificios de la Junta General, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus-19, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUA, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas sanitarias y de higiene.

- 1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.
 - 2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.
- b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.
- c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.
- d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.
- e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

- 1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:
- a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.
 - b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.
 - c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya,

que actuará como secretaria.

- d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.
- 2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.
- 3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y en ningún caso se prolongarán una vez se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria según lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará al personal y a los Diputados en la dirección de correo electrónico corporativo.

Cuando son las trece horas y cincuenta y cinco minutos, el Presidente levanta la sesión.

V°. B°. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO PRIMERO,

Acuerdo de la Mesa de 17 de septiembre de 2021

Vigésima modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, propone, oído previamente el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una nueva modificación, la vigésima, del Plan, continuando con la progresiva recuperación de una mayor normalidad, ahora para permitir las intervenciones sin mascarilla de los Diputados desde el atril en el Hemiciclo, la asistencia de público nuevamente a las sesiones y, en otro orden de cosas, para acomodar las restricciones en el servicio de cafetería a las que actualmente rigen para el sector.

Aunque la propuesta de modificación es sólo parcial, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta vigésima modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan.

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la vigésima del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con la anterior, de modo que el Plan queda como sigue:

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

- 1. En las sesiones, tanto de Pleno como de Comisión, el uso de mascarilla será preceptivo, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. No obstante, las intervenciones que tengan lugar desde el atril en el Hemiciclo podrán tener lugar sin mascarilla.
- 2. Las votaciones en el Pleno y en las Comisiones tendrán lugar una vez se hayan debatido todos los asuntos del orden del día.

- 3. En la asistencia de público a las sesiones y actos que tengan lugar en la Junta General, se observarán las pautas establecidas en los puntos Cuarto y Sexto del presente Plan.
- 4. Podrán tener lugar visitas de terceros a las dependencias del Palacio de la Junta General, incluidas las reuniones y encuentros con Diputados o Grupos Parlamentarios, que, a su juicio, sean imprescindibles y no postergables, respetándose la distancia interpersonal de 1,5 metros, el uso de mascarilla y las condiciones de ventilación previstas en el presente Plan. Asimismo, los Diputados podrán hacerse acompañar de terceros en las ruedas de prensa cuando lo consideren imprescindible y no postergable con arreglo a las mismas pautas.
- 5. El servicio de cafetería contratado por la Junta General se prestará respetando las siguientes condiciones:
- a) Deberá hacerse uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo y se evitará comer del mismo plato.
 - b) En cada mesa se restringirá la presencia a 10 personas como máximo.
- c) La distancia de seguridad entre silla y silla de diferentes mesas será de un mínimo de 1,5 metros.
- d) Se realizará un cumplimiento estricto de la normativa relativa a la ventilación y climatización garantizando la ventilación mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.

Tercero. Medidas organizativas en materia de personal.

- 1. Podrá solicitar el desarrollo del trabajo de forma no presencial el personal que, desempeñando puestos de trabajo cuyo contenido funcional sea compatible con esta modalidad, siempre que quede garantizada la satisfacción de las necesidades de la Junta General y dentro, en todo caso, de las disponibilidades y capacidades del sistema informático de la Cámara, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- a) necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia que motive cierres de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares u otras circunstancias análogas, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. A tal efecto, los empleados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Resolverá el Letrado Mayor.
- b) quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, así como en caso de embarazo y los mayores de sesenta años. A tal efecto, los empleados deberán comunicar su situación al Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, CUALTIS, de acuerdo con cuya valoración

resolverá el Letrado Mayor. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo a un sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar los informes médicos que consideren necesarios, a través del enlace que se facilitará en el Servicio de Asuntos Generales.

- 2. La prestación de servicios mediante trabajo no presencial es compatible con la puntual prestación de servicios presenciales, a solicitud del empleado o siempre que sea necesario por razones vinculadas con el adecuado funcionamiento del servicio, a requerimiento las jefaturas de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara.
- 3. Se reestablece, con efectos de 1 de septiembre de 2021, el régimen horario establecido en las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones.
- 4. El empleado que deba permanecer en confinamiento domiciliario y no pueda realizar trabajo a distancia deberá solicitar la baja por incapacidad laboral.

Cuarto. Medidas preventivas

- 1. Se aplicarán las medidas preventivas recogidas en la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, publicitado a través de la intranet y el Portal de Transparencia de la Junta General.
 - 2. Con carácter general, se observarán las siguientes prescripciones:
- a) Se deberá mantener una distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 1,5 metros. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.
- b) Estarán disponibles mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico, así como termómetros digitales sin contacto.
- c) En los puestos de trabajo o equivalentes será obligatorio el uso de mascarilla aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros o se disponga de mamparas de separación, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. Si se dispone de despacho individual, no será obligatorio el uso de la mascarilla mientras que su ocupante no esté acompañado.
- d) Se realizará el control horario a través del fichaje solo a la entrada y la salida. No se ficharán las incidencias para evitar pulsar botones
- e) El uso de los ascensores se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de al menos 1,5 metros entre ellas o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Será obligatorio el uso de mascarillas en los

ascensores, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio.

- f) Los sistemas de calefacción y de climatización de los edificios de la Junta General operarán de acuerdo con las condiciones del informe emitido al respecto por la empresa mantenedora de los mismos, que tiene en cuenta entre otras características, las necesidades de ventilación de los espacios de trabajo con objeto de minimizar los riesgos asociados a la transmisión aérea del COVID-19. En todos los espacios con ventanas operativas se procederá a la ventilación natural durante 10 minutos cada dos horas, dejando entre las distintas actividades que se realicen en una misma dependencia
- g) En el vehículo del Presidente se usarán las mascarillas, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. Se dispondrá de solución hidroalcohólica antiséptica en el vehículo.
- h) En el acceso a los edificios de la Junta General, tránsito y espacios comunes, debe respetarse la distancia mínima de 1,5 metros y el uso de la mascarilla, habilitando e indicando una vía de entrada y otra de salida donde sea posible. Se ponen a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de los edificios. Para las personas exentas de la obligación de usar mascarilla con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 a) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, será precisa la previa presentación de una declaración responsable de estar exento con arreglo a dicho precepto.
- i) Salvo que sea imprescindible para atender las necesidades de la Cámara, los Ujieres tendrán asignado un puesto fijo. Se les dotará de auriculares para evitar compartir teléfonos. Solo será obligado el uniforme cuando deban asistir a las sesiones parlamentarias presenciales, en cuyo caso, utilizarán el vestuario de uno en uno y siempre con mascarilla.
- k) Las empresas que presten servicios en los edificios de la Junta General deben cumplir con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias y las estipulaciones del presente Plan.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

- 1. Si algún miembro o empleado de la Cámara empezara a tener síntomas compatibles con el COVID-19, encontrándose en dependencias de la Junta General, lo comunicará de inmediato a la Secretaría General y contactará también de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública.
 - 2. Los miembros o empleados de la Cámara que presenten síntomas

compatibles con el COVID-19 antes de acudir a dependencias de la Junta General o estén en aislamiento domiciliario por indicación de las autoridades sanitarias deberán comunicarlo a la Secretaría General y, en el primer caso, contactar con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública; permanecerán en su domicilio y en ningún caso acudirán a los edificios de la Junta General, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus-19, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUA, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas sanitarias y de higiene.

- 1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.
 - 2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.
- b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.
- c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.
- d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.
- e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

- 1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:
- a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.
 - b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.
 - c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya,

que actuará como secretaria.

- d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.
- 2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.
- 3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y en ningún caso se prolongarán una vez se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria según lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará al personal y a los Diputados en la dirección de correo electrónico corporativo.

Ordre de Publicació

C)
Incorporació del diputat Antonio Jesús Sanz i Igual al
Grup Parlamentari Mixt.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 8 de setembre de 2021, admet a tràmit l'escrit RGE núm. 7333/21, del diputat Antonio Jesús Sanz i Igual, i, conformement amb l'article 25 del Reglament de la cambra, es dóna per assabentada de la seva incorporació al Grup Parlamentari Mixt.

Palma, a 8 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

D)

Adscripció de la diputada Isabel Maria Borrás i Rosselló al Grup Parlamentari Popular.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 8 de setembre de 2021, admet a tràmit els escrits RGE núm. 7348 i 7349/21, de la diputada Isabel Maria Borràs i Rosselló, mitjançant el qual sol·licita la seva incorporació al Grup Parlamentari Popular; i del portaveu del Grup Parlamentari Popular, mitjançant el qual accepta la incorporació esmentada, respectivament; i, conformement amb l'article 25 del Reglament de la cambra, es dóna per assabentada de l'adscripció de la diputada Isabel Maria Borrás i Rosselló al Grup Parlamentari Popular.

Palma, a 8 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

E)

Política de seguretat de la informació.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 8 de setembre de 2021, aprova la Política de seguretat de la informació del Parlament de les Illes Balears.

Palma, a 8 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

F)

Quarta pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 1 de setembre de 2021, i la Junta de Portaveus, en sessió de dia 8 de setembre de 2021 (en la qual es trobava formalment constituïda la Mesa), adopten, per unanimitat, l'acord següent:

Quarta pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis

Ateses les circumstàncies actuals de crisi sanitària provocada per la COVID-19, la finalització de l'estat d'alarma i l'aprovació de la Reforma del Reglament del Parlament de les Illes Balears, la Mesa del Parlament de les Illes Balears, a proposta del president, declara, per unanimitat dels membres presents, que es continuen produint circumstàncies d'àmbit general de caràcter greu i extraordinari que podien impedir la participació presencial dels diputats i les diputades que integren els òrgans del Parlament com la restricció de la mobilitat causada per l'aïllament personal i la quarantena a causa de la COVID-19, i, en conseqüència, que en són d'aplicació les mesures excepcionals contingudes al Títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

D'acord amb l'article 122 *septies*.1, les mesures tenen una durada màxima de quinze dies naturals.

En conseqüència, la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears acorden la declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el Títol V bis.

Aquest acord, que constitueix la quarta pròrroga, produeix efectes immediats i les mesures que s'hi contenen es prorroguen des de dia 8 de setembre fins al proper dia 22 de setembre de 2021.

Palma, a 8 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

E)

Renúncia a la condició de diputada de la Sra. Maria Antònia García i Sastre.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 17 de setembre de 2021, es dóna per assabentada del contingut de l'escrit RGE núm. 7591/21, presentat per la diputada Sra. Maria Antònia García i Sastre, del Grup Parlamentari Popular, mitjançant el qual presenta la seva renúncia a la condició de diputada, conformement amb l'establert a l'article 10.4 del Reglament de la cambra.

Palma, a 17 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

F)

Declaració tributària relativa a l'impost sobre la renda de les persones físiques i de patrimoni, si escau, de l'any 2020 dels diputats Marc Pérez-Ribas i Guerrero, Josep Ferrà i Terrassa, Alejandro López i Soria, Jesús Méndez i Baiges, Josep Castells i Baró,. Jorge Campos i Asensi i Sergio Rodríguez i Farré, i de les diputades Maria Esperança Sans i Regis, Antònia Martín i Perdiz, Patricia Guasp i Barrero i Idoia Ribas i Marino.

En compliment de l'article 21 del Reglament del Parlament de les Illes Balears i de les Regles per a l'aplicació de l'article 21 del Reglament del Parlament de les Illes Balears pel que fa a la publicitat de les declaracions que han de presentar els diputats i les diputades, un cop rebuda la conformitat de la Mesa de la cambra, en sessió de dia 8 de setembre de 2021, es procedeix a la publicació de la declaració tributària relativa a l'impost sobre la renda de les persones fisiques i a l'impost sobre patrimoni, si escau, corresponent a 2020 dels diputats i les diputades següents:

Marc Pérez-Ribas i Guerrero Josep Ferrà i Terrassa Alejandro López i Soria Jesús Méndez i Baiges Josep Castells i Baró Jorge Campos i Asensi Sergio Rodríguez i Farré Maria Esperança Sans i Regis Antònia Martín i Perdiz Patricia Guasp i Barrero Idoia Ribas i Marino

> Palma, a 17 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

G)

Tercer Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació ocasionada per la COVID-19.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 17 de setembre de 2021, aprova el tercer pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació ocasionada per la COVID-19, amb el contingut següent:

TERCER PLA DE CONTINGÈNCIA DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS DAVANT LA SITUACIÓ OCASIONADA PER LA COVID-19

Aquest tercer Pla de contingència té per objecte actualitzar l'anterior Pla de contingència a la situació sanitària i les mesures adoptades al llarg de la pandèmia de la Covid-19 en el si del Parlament a partir del període de sessions que s'enceta el 9 de setembre de 2021.

El Pla de contingència conté aspectes de caràcter administratiu i/o procedimental i d'altres de caràcter pràctic respecte de l'adequació de l'activitat de la cambra a les exigències sanitàries dictades per les autoritats competents. Es manté l'estructura administrativa sobre l'òrgan que es creà en el primer Pla de contingència, això és, la Comissió de coordinació i seguiment, i la delegació en el president de les competències d'aquesta en casos urgents; així com les normes de caràcter preventiu per als treballadors i per als diputats i les diputades i les mesures davant símptomes o davant una prova positiva en COVID-19. En segon lloc, es van adaptant les mesures sobre l'accés a l'edifici i a les sales institucionals del Parlament, així com el servei de dispensació de begudes, a les mesures adoptades sanitàries i de prevenció vigents a les Illes Balears.

1. Vigència

Les mesures que es presenten en aquest Pla de contingència i les que estableixin el Comitè de Seguretat i Salut del Parlament i la Comissió de Coordinació i Seguiment, aprovades per la Mesa, tindran caràcter transitori i la seva vigència estarà supeditada a la duració d'aquesta contingència de salut pública.

2. Comissió de Coordinació i Seguiment

S'estableix una Comissió de Coordinació i Seguiment que estarà integrada pels següents membres:

- President del Parlament de les Illes Balears
- Oficiala Major
- Presidenta del Comitè de Seguretat i Salut
- Cap del Gabinet de Presidència
- Cap de Recursos Humans

Aquesta comissió comptarà amb la col·laboració del Servei Balear de Prevenció.

Per altra banda, la comissió es reunirà de forma presencial amb la finalitat de monitoritzar, proposar o acordar les mesures de caràcter sanitari i de funcionament intern que s'hagin de aplicar segons les autoritats competents, en retrà compte a la Mesa del Parlament que serà l'encarregada d'aprovar-les, i n'informarà al Comitè de Seguretat i Salut del Parlament, que serà l'òrgan encarregat d'informar la Junta de Personal.

3. Mesures de caràcter preventiu per als treballadors i les treballadores i per als diputats i les diputades del Parlament

En les relacions entre el personal de l'administració parlamentària en els llocs de treball se seguiran les indicacions de la Conselleria de Salut i Consum destinades a la població general que figuren a continuació:

- a) L'ús de mascareta és obligatori a tots els centres de treball de la institució parlamentària, excepte en els espais oberts en els quals s'ha de garantir la distància interpersonal d'1,5 metres entre el personal funcionari i eventual i els diputats i les diputades, o en els espais tancats on, a més de garantir la distància interpersonal d'1,5 metres entre les persones esmentades, s'han establert també sistemes de separació física que en garanteixen la seguretat. En qualsevol cas, és obligatori utilitzar la mascareta quan se circula pels espais comuns.
- b) Rentar-se les mans amb freqüència amb aigua i sabó en els següents casos:
 - Sempre que les mans estiguin brutes.
 - Després de tossir, esternudar o mocar-se el nas.
 - Després d'anar al bany o excusat.
 - Abans de menjar o manipular aliments.
- c) Tapar-se la boca amb l'avantbraç o amb el mocador en tossir o esternudar.
- d) Utilitza mocadors d'un sol ús i tirar-los a la paperera després del seu ús.
- e) Evitar en la mesura que sigui possible les salutacions (estrènyer les mans, besades, abraçades). En els serveis on existeixi atenció al públic (les entrades d'ambdós edificis), s'estableixen, a més de les recomanacions anteriors, les que es recullen a continuació:
 - Col·locar cartells informatius a les zones destinades a l'atenció al públic on es recullin els consells preventius.
 - Dotar les zones d'atenció al públic de capses de mocadors rebutjables perquè es puguin utilitzar en cas de tossir o esternudar.
 - Col·locar a les zones d'atenció al públic papereres recobertes amb bosses de fems per poder tirin els mocadors després del seu ús.
 - Instar totes les persones encarregades de reposar el paper i el sabó dels banys que estigui especialment atentes a la seva reposició perquè no hi falti, amb la finalitat que el personal pugui rentar-se les mans freqüentment.
 - En aquells serveis d'atenció al públic on els banys estiguin allunyats de la zona esmentada o on es tingui especial dificultat en aixecar-se del lloc, pot ser recomanable la utilització de gels desinfectants de mans, llevat que s'entén que és preferible rentar-se adequadament les mans.
 - En finalitzar la jornada netejar i desinfectar a fons les zones d'atenció al públic.

f) A més de l'acompliment de les mesures generals previstes a les lletres anteriors d'aquest punt, durant les sessions a la Sala de Plens que tenguin una durada de matí i capvespre, es farà un recés que permeti la neteja de l'espai. En aquells casos en què, en atenció als distints ordres del dia, es produeixi la substitució d'un diputat en el mateix escó, prèvia comunicació a Majordomia, se'n procedirà a la neteja i, si escau, es farà un recés a la sessió.

La resta de sales s'obriran i airejaran de forma periòdica i es farà la neteja i la desinfecció del lloc, una vegada finalitzada la reunió.

4. Mesures previstes davant símptomes o una prova positiva en COVID-19

Els signes i símptomes d'infecció amb el nou coronavirus poden aparèixer entre el 2n i el 14è dia després de l'exposició i poden incloure, entre d'altres:

- Febre
- Tossina
- Mal de gola
- Manca d'aire o dificultat per respirar

Forma d'actuació

- 1. Si algun treballador o treballadora o algun diputat o diputada presenta simptomatologia compatible amb la COVID-19 (febre, tos, mal de gola, manca d'aire o dificultat per respirar, entre d'altres) ha de quedar-se a casa i cridar per telèfon a INFOCOVID 900100971 i al previst per a la cita prèvia 971437079 per tal de seguir el protocol de diagnòstic i tractament previst.
- 2. A més, el treballador o la treballadora avisarà al departament de Recursos Humans del Parlament de les Illes Balears que contactarà amb el Servei de Balear de Prevenció que s'encarregarà de fer el seguiment de l'entorn laboral del treballador o la treballadora o el diputat o diputada, ja que l'esmentat Servei disposa de personal sanitari que garanteix el seguiment correcte de l'entorn laboral del personal treballador o diputat o diputada, així com la percepció de la simptomatologia compatible amb la COVID-19, i té la capacitat de tramitar la baixa laboral, si escau.
- 3. En cas que un treballador o una treballadora o un diputat o una diputada presenti un positiu en COVID-19, el Servei Balear de Prevenció informarà al Servei d'Epidemiologia de la Direcció General de Salut Pública i Participació, segons el que indica el document de l'Estratègia de diagnòstic, vigilància i control en la fase de transició de la pandèmia de COVID-19.
- 4. Cal garantir que es netegen adequadament les instal·lacions i les zones d'ús comú del personal en cas de brot.
- 5. El Parlament estudiarà les recomanacions que es puguin fer per part de la Direcció General de Salut Publica i Participació, així com la documentació necessària sobre la desinfecció, la neteja, la certificació i el seu grau de compliment i adoptarà les mesures que estimi pertinents per part de l'òrgan competent, de manera que garanteixi la realització de la funció pròpia del Parlament.

5. Delegació en el president del Parlament de les Illes Balears

La Mesa del Parlament de les Illes Balears delega en el president de la cambra l'exercici de les competències que siguin necessàries per a la resolució dels assumptes urgents durant la situació excepcional derivada de la crisi sanitària provocada per la COVID-19. L'esmentada delegació s'exercirà prèvia consulta als membres de la Mesa de la cambra i se'n retrà compte a la propera sessió de la Mesa que es convoqui.

6. Accés

- 1. Amb caràcter general es podrà accedir als dos edificis del Parlament, llevat dels casos excepcionals que, per motiu de l'aforament segons la normativa sanitària, s'hagi de limitar el nombre de persones.
- 2. Amb caràcter específic:
- a. Estan oberts al públic la sala de lectura de la Biblioteca i el hall amb la necessitat de mantenir la distància interpersonal d'1,5 metres, i les mesures sanitàries i de seguretat que s'estableixin.
- b. Roman obert el servei de dispensació de begudes d'acord amb les mesures sanitàries i de seguretat que s'estableixin d'acord amb la normativa vigent.

7. Mesures sobre les activitats i les visites guiades a la seu parlamentària

S'autoritza l'accés del públic a les sessions plenàries amb les mesures sanitàries i de seguretat que s'estableixin. Així mateix, s'autoritzarà l'accés al públic a la Sala Verda segons les normes sanitàries i de seguretat que s'estableixin.

S'autoritza la realització de visites guiades, prèvia sol·licitud per escrit, amb les mesures sanitàries i de seguretat que s'estableixin.

Qualsevol acte institucional que es vulgui dur a terme al Parlament seguirà les normes d'ús de les sales amb les condicions i les limitacions d'aforament que estableixin les autoritats sanitàries.

Disposició derogatòria

Queda derogat el segon Pla de contingència (revisat dia 14 de desembre de 2020) del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada per la COVID-19 i les seves modificacions posteriors.

Disposició final

Aquest Pla de contingència entra en vigor dia 17 setembre de l'any 2021.

Palma, a 17 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

H)

Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears relatiu a l'accés dels mitjans de comunicació al Parlament de les Illes Balears.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 17 de setembre de 2021, aprova l'acord següent:

Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears, relatiu a l'accés dels mitjans de comunicació al Parlament de les Illes Balears

L'accés dels professionals dels mitjans de comunicació es realitzarà en els supòsits que es presenten en aquest acord:

- 1. Els professionals s'identificaran a l'entrada del Parlament de les Illes Balears el dia que estigui prevista la roda de premsa, la sessió plenària o la sessió de la comissió parlamentària.
- 2. L'accés a les rodes de premsa es realitzarà en les següents condicions:
 - 2.1. Les rodes de premsa dels grups parlamentaris es realitzaran els dilluns a la Sala d'Actes. Les rodes de premsa dels grups parlamentaris dels dimarts fora del període ordinari de sessions, els dijous o els divendres es realitzaran a la Sala d'Actes o a la Sala de Passes Perdudes, segons els mitjans i la disponibilitat de les sales. En acabar la Junta de Portaveus, les rodes de premsa es faran a la Sala de Passes Perdudes. Les rodes de premsa dels dimarts fora del període ordinari de sessions, dels dijous i dels divendres s'hauran de comunicar al Servei de Comunicació i Divulgació Institucional amb 24 hores d'antelació. Cada grup parlamentari podrà estar acompanyants de dos responsables de Comunicació del grup. Es permetrà la realització de rodes de premsa de forma conjunta per més d'un grup parlamentari sempre que es respectin les mesures de seguretat i sanitàries establertes.
 - 2.2. L'accés presencial dels professionals dels mitjans de comunicació es realitzarà respectant les mesures per garantir la seguretat sanitària. El Servei de Comunicació i Divulgació Institucional enregistrarà les rodes de premsa, que es retransmetran en directe a través de la plataforma Youtube, sempre que sigui possible.
 - 2.3. La convocatòria de la roda de premsa, així com la gestió d'aquesta (torns de paraula, formulació de preguntes per via telemàtica, etc.) seran a càrrec dels grups parlamentaris.
- 3. L'accés a les sessions plenàries es realitzarà en les següents condicions:
 - 3.1. Durant el transcurs de les sessions plenàries, per realitzar fotografies o obtenir recursos audiovisuals, tres professionals podran accedir simultàniament a la Sala de Plens durant un temps màxim de cinc minuts i de forma rotatòria. Es permetran, a més, l'entrada de vuit redactors de forma simultània, segons l'ordre d'arribada i, si n'hi ha més, s'establiran torns rotatoris.

- 3.2. La resta de professionals dels mitjans de comunicació romandran a la Sala d'Actes i a la Sala Groga, des d'on podran seguir la sessió plenària. A la Sala d'Actes els grups parlamentaris realitzaran declaracions en els mateixos supòsits prevists per a la realització de les rodes de premsa, que seran enregistrades durant un temps determinat.
- 3.3. S'autoritza l'ús de la Sala de Passes Perdudes als mitjans audiovisuals per poder emetre cròniques de les sessions plenàries, sempre que es respectin les mesures de seguretat i sanitàries establertes, que el Servei de Comunicació i Divulgació Institucional s'encarregarà d'ordenar.
- 4. L'accés a les comissions parlamentàries a la Sala Verda dels fotògrafs i càmeres es realitzarà en les mateixes condicions que es preveuen al punt 3 d'aquest acord, mentre que els redactors romandran a la Sala Groga.
- 5. Aquest acord es comunicarà als grups parlamentaris i també al Servei de Comunicació i Divulgació Institucional de la cambra
- 6. Es deixa sense efecte l'acord de la Mesa de dia 9 de juny de 2021 en relació amb l'accés dels mitjans de comunicació al Parlament de les Illes Balears.
- 7. Aquest acord es publicarà al *Butlletí Oficial del Parlament de les Illes Balears*.

Palma, a 17 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

I)
Acord de la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament
de les Illes Balears sobre la represa de l'activitat
parlamentària.

La Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears, en sessions de dia 17 de setembre de 2021, aproven l'acord següent:

ACORD SOBRE LA REPRESA DE L'ACTIVITAT PARLAMENTÀRIA

Segons la situació sanitària actual i les mesures sanitàries i de prevenció de contagis de la COVID-19, es considera pertinent adequar-hi l'activitat parlamentària en el sentit de garantir una presencialitat dels plens i també de les comissions amb les garanties i les prevencions pròpies del moment i projectar-ho envers al període de sessions que s'ha iniciat el dia 9 de setembre de 2021.

Primer. Els diputats i les diputades podran ocupar el seu escó a la Sala de Plens. Es recomana que cada grup parlamentari prevegi ocupar els escons de forma rotatòria quan hi hagi un debat de llarga durada per evitar així la concentració simultània de tots els membres.

Segon. A la Sala de Plens, les intervencions dels diputats i les diputades i dels membres del Govern que es facin des de l'escó

hauran de fer-se amb mascareta, mentre que des del faristol es podrà optar per dur-la posada o no. A la Sala Verda les intervencions dels oradors i les oradores es faran sempre amb mascareta.

Tercer. Quan sigui necessari, la Presidència suspendrà la sessió per airejar la sala de Plens o la Sala Verda.

Quart. Aquest acord entra en vigor el 17 de setembre de 2021.

Cinquè. Queda sense efecte l'acord de la Mesa i la Junta de Portaveus de 23 de setembre de 2020 d'ampliar les mesures de prevenció per tal de reduir el risc de contagis de COVID-19 durant el transcurs de les sessions plenàries.

Palma, a 17 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

J

Resolució de Presidència en relació amb el nomenament del Sr. Joan Albert Pons i Bagur com a personal eventual adscrit funcionalment al servei del Grup Parlamentari Mixt.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió celebrada el 8 de setembre de 2021, ha adoptat els acords següents:

Primer. S'acorda la creació d'una nova plaça per al Grup Parlamentari Mixt de la modalitat C pel temps estrictament necessari que duri la baixa per maternitat, la qual cosa suposa la modificació de la Resolució de retribucions, indemnitzacions i assignacions institucionals per a l'any 2021.

Segon. S'acorda autoritzar la despesa i el pagament de la quantitat de 808,26 €/mes a ingressar a la Tresoreria General de la Seguretat Social per satisfer el cost de la plaça ocupada per la Sra. Marina Caubet i Pujol pel temps que duri la baixa per maternitat.

Com a conseqüència dels acords abans indicats, el Sr. Josep Castells i Baró, portaveu del Grup Parlamentari Mixt, sol·licita el nomenament del Sr. Joan Albert Pons i Bagur, amb DNI núm. ****1732K, com a personal eventual adscrit funcionalment al servei del Grup Parlamentari Mixt en la modalitat C amb unes retribucions anuals corresponents a 31.186,96€, amb efectes econòmics i administratius de dia 16 de setembre de 2021, amb una jornada a temps complet, mitjançant l'escrit RGE núm. 7524/2021, de 14 de setembre de 2021.

El Sr. Josep Castells i Baró declara que el Sr. Joan Albert Pons i Bagur realitzarà funcions de personal eventual i la seva retribució s'adequa a la dedicació, responsabilitat i feina que ha de desenvolupar a temps complet al Parlament de les Illes Balears, tot d'acord amb la normativa de la Seguretat Social que regula la matèria.

El Sr. Joan Albert Pons i Bagur ocuparà la plaça de personal eventual en substitució de la Sra. Marina Caubet i

3.17. INFORMACIÓ

Ordre de Publicació

A)

Retirada de la Proposició no de llei RGE núm. 6803/21.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 22 de setembre de 2021, admet a tràmit l'escrit RGE núm. 7597/21, presentat pel Grup Parlamentari MÉS per Mallorca, i accepta la retirada de la proposició no de llei esmentada, relativa a Afganistan.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

B)

Retirada de la Proposició no de llei RGE núm. 1033/21.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 22 de setembre de 2021, admet a tràmit l'escrit RGE núm. 7666/21, presentat pel Grup Parlamentari El Pi-Proposta per les Illes Balears, i accepta la retirada de la proposició no de llei esmentada, relativa a obligatorietat dels tests d'antígens en els viatges entre illes.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

4. INFORMACIONS

Ordre de Publicació

A)

Adscripció del diputat José Javier Bonet i Díaz al Grup Parlamentari Popular.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 22 de setembre de 2021, admet a tràmit els escrits RGE núm. 7664 i 7665/21, del diputat José Javier Bonet i Díaz, mitjançant el qual sol·licita la seva incorporació al Grup Parlamentari Popular; i del portaveu del Grup Parlamentari Popular, mitjançant el qual accepta la incorporació esmentada, respectivament; i, conformement amb l'article 25 del Reglament de la cambra, es dóna per assabentada de l'adscripció del diputat José Javier Bonet i Díaz al Grup Parlamentari Popular.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

B)

Adscripció del diputat no adscrit Maxo Benalal i Bendrihem a la Comissió de Medi Ambient i Ordenació Territorial.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 22 de setembre de 2021, conformement amb l'article 28.2 del Reglament de la cambra, acorda que el diputat no adscrit esmentat formi part de la Comissió de Medi Ambient i Ordenació Territorial.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

C)

Nova composició de la Comissió de Medi Ambient i Ordenació Territorial del Parlament de les Illes Balears.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, oïda la Junta de Portaveus en sessió de dia 22 de setembre de 2021, en la qual s'hi trobava reunida formalment, com a conseqüència de l'adscripció del diputat no adscrit, Maxo Benalal i Bendrihem, a la Comissió de Medi Ambient i Ordenació Territorial, i per tal d'assegurar que les comissions parlamentàries respecten el principi de proporcionalitat dels grups parlamentaris a la cambra segons la seva importància numèrica prevista a l'article 42.1 del Reglament de la cambra, acorda que la composició de la Comissió de Medi Ambient i Ordenació Territorial passarà de 13 membres a 15 membres, l'atribució dels quals, en proporció a la importància numèrica dels grups parlamentaris de la cambra, serà la següent:

- 5 membres del Grup Parlamentari Socialista
- 3 membres del Grup Parlamentari Popular
- 1 membre del Grup Parlamentari Unidas Podemos
- 1 membre del Grup Parlamentari Ciudadanos
- 1 membre del Grup Parlamentari Més per Mallorca
- 1 membre del Grup Parlamentari VOX-Actua Baleares
- 1 membre del Grup Parlamentari El Pi-Proposta per les Illes Balears
- 1 membre del Grup Parlamentari Mixt
- El diputat no adscrit.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

D)

Cinquena pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears i la Junta de Portaveus, en sessió de dia 22 de setembre de 2021 (en la qual es trobava formalment constituïda la Mesa), adopten, per unanimitat, l'acord següent:

Cinquena pròrroga de la Declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el títol V bis

Ateses les circumstàncies actuals de crisi sanitària provocada per la COVID-19, la finalització de l'estat d'alarma i l'aprovació de la Reforma del Reglament del Parlament de les Illes Balears, la Mesa del Parlament de les Illes Balears, a proposta del president, declara, per unanimitat dels membres presents, que es continuen produint circumstàncies d'àmbit general de caràcter greu i extraordinari que podien impedir la participació presencial dels diputats i les diputades que integren els òrgans del Parlament com la restricció de la mobilitat causada per l'aïllament personal i la quarantena a causa de la COVID-19, i, en conseqüència, que en són d'aplicació les mesures excepcionals contingudes al Títol V bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears.

D'acord amb l'article 122 *septies*.1, les mesures tenen una durada màxima de quinze dies naturals.

En conseqüència, la Mesa i la Junta de Portaveus del Parlament de les Illes Balears acorden la declaració de l'existència de les circumstàncies excepcionals previstes a l'article 122bis del Reglament del Parlament de les Illes Balears que suposen l'aplicació de les mesures previstes en el Títol V bis.

Aquest acord, que constitueix la quarta pròrroga, produeix efectes immediats i les mesures que s'hi contenen es prorroguen fins al proper dia 7 d'octubre de 2021.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

E)

Declaracions de l'examen d'incompatibilitats a què es refereixen els articles 8.1.2n i 22.2 del Reglament del Parlament de les Illes Balears, a les quals es reflecteixen les dades relatives a la professió i als càrrecs públics que exerceixen els diputats i les diputades del diputat Sr. Antonio Costa i Costa.

En compliment de l'article 21 del Reglament del Parlament de les Illes Balears i de les Regles per a l'aplicació de l'article 21 del Reglament del Parlament de les Illes Balears pel que fa a la publicitat de les declaracions que han de presentar els diputats i les diputades, un cop rebuda la conformitat de la Mesa de la cambra, en sessió de dia 22 de setembre de 2021, es procedeix a la publicació de la declaració de l'examen d'incompatibilitats a què es refereix els articles 8.1.2n i 22.2 del Reglament del Parlament de les Illes Balears, a la qual es reflecteixen les dades relatives a la professió i als càrrecs públics que exerceixen els diputats i les diputades del diputat Sr. Antonio Costa i Costa.

Palma, a 22 de setembre de 2021 El president del Parlament Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

F)

Resolució de Presidència en relació amb el nomenament de la Sra. María del Pilar García Beteta com a personal eventual amb adscripció funcional al servei del secretari segon de la Mesa del Parlament de les Illes Balears.

Atès que:

El Sr. Marc Pérez-Ribas Guerrero, secretari segon de la Mesa del Parlament de les Illes Balears, sol·licita el nomenament de la Sra. Maria del Pilar García Beteta amb DNI núm. *****84M com a personal eventual adscrita funcionalment al seu servei, amb unes retribucions de 41.582,66 € anuals, mitjançant l'escrit RGE 7691/2021 de 21 de setembre de 2021.

La Sra. María del Pilar García Beteta realitzarà funcions de personal eventual i la seva retribució s'adequarà a la seva dedicació, responsabilitat i feina que ha de desenvolupar a temps complet al Parlament de les Illes Balears.

El temps de dedicació d'aquest serà a temps complet tot d'acord amb la normativa de la Seguretat Social que regula la matèria.

L'article 5.2 de l'Estatut de Personal del Parlament de les Illes Balears estableix que és competència del president o la presidenta el nomenament i el cessament del personal eventual.

Resolució

- 1. El nomenament de la Sra. María del Pilar García Beteta, amb DNI núm. ******84M, com a personal eventual amb adscripció funcional al servei del Sr. Marc Pérez-Ribas Guerrero, secretari segon, amb efectes econòmics i administratius des del 22 de setembre de 2021 i amb unes retribucions corresponents a 41.582,66 € anuals, corresponent a la modalitat de personal eventual adscrit a membre de Mesa atès el que regula la resolució de retribucions vigent.
- 2. La publicació de la present resolució al *Butlletí Oficial del Parlament de les Illes Balears*.
- 3. Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant la Mesa del Parlament, en el termini d'un mes, comptador a partir del dia següent de la publicació de la present resolució. Contra la desestimació expressa del recurs de reposició es pot interposar el recurs contenciós administratiu davant la sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les illes Balears, en el termini de dos mesos, comptadors a partir de l'endemà de rebre la notificació de la desestimació del recurs de reposició. Un cop transcorregut un mes de la interposició del recurs potestatiu de reposició sense que s'hagi notificat la resolució, s'entén desestimat per silenci i es pot interposar el recurs contenciós

ACTA N.º 173 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día de hoy, ACUERDA modificar el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 19 de mar-zo de 2021, sobre celebración de sesiones plenarias y actos en tanto exista situación de riesgo grave para la salud pública, que queda redactado de la siguiente manera:

- "1. Las sesiones plenarias de la Cámara que se celebren a partir del día 13 de septiembre de 2021, serán todas ellas con carácter presencial, en el Salón de Sesiones, debiéndose guardar las oportunas distancias entre los miembros de la Cámara. A tal fin, dos diputados del Grupo Popular, dos diputados del Grupo Regionalista, y dos diputados del Grupo Socialista se situarán en la tribuna habitualmente reservada a los altos cargos, asesores, miembros de los gabinetes de las consejerías y medios de comunicación. En consecuencia, a dicha tribuna solamente podrán acceder, además de los diputados y diputadas, los reporteros gráficos y el personal de los Grupos parlamentarios, al inicio de cada intervención, para la toma de imágenes y por el tiempo indispensable para ello.
- 2. Al objeto de garantizar la necesaria distancia de seguridad, los miembros del Gobierno que asistan a las sesiones plenarias deberán dejar asimismo un escaño libre entre cada uno de ellos.
- 3. A la tribuna habitualmente reservada al público podrán asistir simultáneamente un máximo de once personas entre altos cargos, asesores, miembros de los gabinetes de las consejerías y medios de comunicación. Los altos cargos, asesores y miembros de los gabinetes de las consejerías solo podrán permanecer en dicha tribuna mientras intervenga el titular de la Consejería correspondiente.
- 4. Los representantes de los medios de comunicación acreditados se situarán en la tribuna habitualmente reservada al público hasta completar, en su caso, el aforo máximo señalado de once personas, y deberán asimismo mantener la necesaria distancia de seguridad entre ellos.
- 5. Para hacer posible las medidas establecidas en el presente Acuerdo, se mantiene la suspensión del acceso de público a las sesiones plenarias.
- 6. En los mismos términos, las sesiones de las Comisiones continuarán celebrándose en el Salón de Sesiones, manteniendo entre sus miembros la necesaria distancia de seguridad.
- 7. La celebración de actos en la Sede del Parlamento de Cantabria se desarrollará cumpliendo con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable en materia de salud pública."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica la Ilma. Sra. Secretaria primera, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara

ACUERDO de la Mesa de la Cámara de 2 de septiembre de 2021 sobre la asistencia presencial, participación y votación en las sesiones plenarias.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, ha ido acordando e implantando sucesivamente medidas que han permitido la reanudación paulatina de la actividad parlamentaria ordinaria de la Asamblea de Extremadura.

De cara al próximo período de sesiones, continúan las normas de funcionamiento en cuanto al control de entrada a la Cámara y la observación de las pautas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

No obstante, se pueden redefinir las condiciones para el desarrollo de las sesiones plenarias con la implementación de las siguientes medidas que, a propuesta de la Presidenta de la Cámara, son aprobadas por la Mesa, con el parecer favorable unánime de la Junta de Portavoces, en las reuniones celebradas el día 2 de septiembre de 2021 y sin perjuicio de la posibilidad de modificar estas medidas si las circunstancias así lo aconsejan.

Así, la Mesa acuerda lo siguiente:

Primero.- La asistencia presencial de los 65 diputados y diputadas de la Asamblea de Extremadura en el Hemiciclo para el desarrollo de las sesiones plenarias, así como los miembros del Gobierno.

Segundo.- El uso obligatorio de mascarillas homologadas, tipo quirúrgicas o FFP2, no permitiéndose las de tela o similares.

Tercero.- Las intervenciones en el Hemiciclo, desde la Tribuna, podrán hacerse sin mascarilla, no así las que se realicen desde los escaños.

Cuarto.- Las votaciones de las iniciativas debatidas se realizarán finalizada la sustanciación del Orden del Día de cada Sesión Plenaria.

Este Acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura

Caballero Miguez, Gonzalo

Sobre as previsións para afrontar o inicio de curso político despois dos erros da Xunta neste verán

- 21099 (11/POPX-000040)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego Pontón Mondelo, Ana

Sobre as medidas que vai adoptar o Goberno galego para reforzar a atención primaria

Santiago de Compostela, 7 de setembro de 2021 Diego Calvo Pouso Vicepresidente 1º

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.3. Réxime e goberno interior

2.3.2. Acordos e resolucións dos órganos da Cámara en materia de réxime e goberno interior

Acordo da Mesa do Parlamento de Galicia, do 7 de setembro de 2021, polo que se habilita a presenza, o voto delegado o os demais sistemas previstos para a participación nas sesións parlamentarias

Tendo en conta a situación sanitaria derivada da pandemia covid-19, a Mesa do Parlamento de Galicia, en sesión do 7 de setembro de 2021 e co acordo favorable da Xunta de Portavoces desa mesma data, ao abeiro do disposto no artigo 84.7 do Regulamento do Parlamento (DOG núm. 204, do 8 de outubro de 2020), adopta o seguinte acordo:

- 1°. Habilitar por un mes, contado desde o día seguinte ao publicación deste acordo no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*, a presenza, o voto delegado e os demais sistemas previstos para a participación nas sesións parlamentarias por quen non puider asistir de forma xustificada por atoparse Galicia nunha situación de afectación grave da saúde da poboación que lle imposibilite a presenza física na sesión correspondente por comprometer a saúde das persoas.
- 2º. A petición, asinada por quen solicite a delegación ou participación telemática, deberá dirixirse á Mesa do Parlamento de Galicia e presentarse telematicamente no Rexistro da Cámara.

Santiago de Compostela, 7 de setembro de 2021

Diego Calvo Pouso Vicepresidente 1º



El Parlamento de Galicia amplía el aforo del Hemiciclo, pero sin rebasar el 75% de su capacidad

- Podrán asistir a los Plenos la totalidad de los diputados y diputadas, pero se limita la presencia de público para preservar el 75% del aforo, de acuerdo con las normas de las autoridades sanitarias luego de la última reunión del Comité Clínico
- La capacidad total del Hemiciclo (escaños, tribuna de público y prensa) asciende a 230 plazas, aunque en esta fase solo se prevé ocupar 134

Santiago, 24 de septiembre de 2021.- El Parlamento de Galicia recuperará, a partir de la sesión de la próxima semana, la presencialidad de las 75 diputadas y diputados, pero sin rebasar el 75% de la capacidad total del Hemiciclo, cifrada en 230 personas. Así se acordó esta mañana en una reunión del presidente del Parlamento, Miguel Ángel Santalices Vieira, con los portavoces de los grupos parlamentarios y miembros de la Mesa.

La decisión había ha sido adoptada tras efectuar una consulta específica al Comité Clínico y en el marco de las medidas dictadas después de la reunión del referido Comité celebrada el pasado 21 de septiembre, que limitan el número de asistentes a diferentes actos al 75% del aforo de los recintos. Se mantiene la obligación de seguir respetando medidas de seguridad como el uso de máscara y la separación de los escaños por mampara.

Con el acuerdo adoptado hoy, podrán asistir presencialmente a los plenos los 75 diputados y diputadas, 2 letrados y 3 uxieres. La presencia de público se limitará a 39 personas (la tribuna tiene capacidad para 110 convidados), al tiempo que se permite el acceso de 15 periodistas (capacidad para 20).

Se sigue recomendando efectuar el seguimiento informativo de las sesiones desde las salas habilitadas a tal efecto. Esta limitación en la parte superior del Hemiciclo busca mantener la distancia social en ausencia de mamparas. Se ocuparán, de este modo, un máximo de 134 plazas en la totalidad del Hemiciclo.

En las restantes dependencias y órganos del Parlamento de Galicia se mantendrán las mismas medidas de prevención de la covid-19 que se venían aplicando hasta ahora, sin perjuicio de que en el futuro si podan ir ajustando a las normas que vayan dictando las autoridades sanitarias.

Gabinete de Comunicación.

6 de septiembre de 2021

X LEGISLATURA



Serie C General N.º 359

SUMARIO

	∀
	0
Cla	0
	4
	_
	ш
()	
	0
	Z
ÍÍ.	Ш
1	Σ
	P A R L A
	~
	0
	ш
	Ш

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0018. Acuerdo sobre presencia dentro del hemiciclo de los diputados, miembros del Gobierno y personal del Parlamento, a partir del 1 de septiembre de 2021.

CALENDARIO DE ACTIVIDAD

10L/CA-0025. Programación de actividad parlamentaria para el periodo de sesiones septiembre-diciembre de 2021. 1650

10L/CA-0026. Calendario de actividad parlamentaria para el mes de septiembre de 2021.

Depósito Legal: LR-37-1999 / ISSN: 1139-8337

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0018. Acuerdo sobre presencia dentro del hemiciclo de los diputados, miembros del Gobierno y personal del Parlamento, a partir del 1 de septiembre de 2021.

En reunión celebrada el día 27 de agosto de 2021, sin perjuicio del Plan de contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19, modificado por la Mesa en reunión celebrada el día 25 de junio de 2021 (10L/AOCA-0013).

La Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 28 del Reglamento, ha acordado que a partir del día 1 de septiembre de 2021:

- 1. Los grupos parlamentarios ocuparán sus escaños en el salón de sesiones, según la asignación de escaños efectuada por la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 1 de julio de 2019.
- 2. Los miembros del Gobierno ocuparán el banco especial reservado en el salón de sesiones de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento.
- 3. Asimismo, tendrán acceso al hemiciclo los funcionarios del Parlamento en el ejercicio de su cargo y quienes estén expresamente autorizados por el presidente, según dispone el artículo 51.3 del Reglamento.
- 4. Será obligatorio el uso de la mascarilla, pudiendo únicamente prescindir de la misma los oradores cuando se encuentren haciendo uso de la palabra en la tribuna.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 30 de agosto de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

CALENDARIO DE ACTIVIDAD

10L/CA-0025. Programación de actividad parlamentaria para el periodo de sesiones septiembre-diciembre de 2021.

En reunión celebrada el día 27 de agosto de 2021, sin perjuicio del calendario de sesiones plenarias y de comisiones permanentes de la Cámara para los próximos periodos de sesiones, aprobado por la Mesa de conformidad con la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 15 de junio de 2021 (10L/CA-0024).

La Mesa, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en reunión de esta misma fecha, y según lo establecido en el artículo 28.1.b) del Reglamento del Parlamento, ha acordado fijar para el próximo periodo ordinario de sesiones, que comprende del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, la siguiente programación de actividad parlamentaria:

Con carácter general se celebrarán 4 sesiones plenarias mensuales que tendrán lugar en jueves, preferentemente con inicio en horario de mañana. La primera y tercera sesión serán de control, y la segunda y cuarta serán de impulso.

Cada mes la primera sesión plenaria de control contendrá las preguntas orales a la presidenta del Gobierno.

Si la sesión plenaria a celebrar coincide con el Pleno del Senado, la misma se trasladará al siguiente viernes hábil, mientras el senador o senadora regional sea diputado de esta Cámara.

24 de septiembre de 2021

X LEGISLATURA



Serie C General N.º 369

SUMARIO

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0019. Acuerdo sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

1716

Ш

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0019. Acuerdo sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 28 del Reglamento, oída la Junta de Portavoces en reunión de fecha 24 de septiembre de 2021, adopta el siguiente acuerdo:

- 1. Los grupos parlamentarios ocuparán sus escaños en el salón de sesiones, según la asignación de escaños efectuada por la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 1 de julio de 2019.
- 2. Los miembros del Gobierno ocuparán el banco especial reservado en el salón de sesiones de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento.
- 3. Asimismo, tendrán acceso al hemiciclo los funcionarios del Parlamento en el ejercicio de su cargo y quienes estén expresamente autorizados por el presidente, según dispone el artículo 51.3 del Reglamento.
- 4. Será obligatorio el uso de la mascarilla pudiendo únicamente prescindir de la misma los oradores cuando se encuentren haciendo uso de la palabra en la tribuna.
- 5. En cualquier caso, los diputados que, mediante comunicación dirigida a la Mesa de la Cámara con suficiente antelación, justifiquen su imposibilidad de desplazarse a la sede parlamentaria por causa de embarazo, maternidad, paternidad, enfermedad grave, situación de baja, ingreso hospitalario de ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ingreso hospitalario de cónyuge o persona con relación afectiva equivalente, confinamiento o aislamiento por enfermedades víricas transmisibles, podrán participar en las sesiones plenarias a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que quede acreditada su identidad. La Mesa de la Cámara, reunida de urgencia a los efectos de conocer la solicitud, autorizará en su caso la participación a distancia del diputado según lo dispuesto en el presente acuerdo. La solicitud, que podrá cursarse por medios electrónicos, deberá ir acompañada del certificado médico o del documento que acredite suficientemente la existencia de la causa alegada.

Se entenderá por enfermedad grave aquella que lleve aparejada una situación de ingreso hospitalario o de incapacidad que impida desplazarse desde su domicilio y que se estime no inferior a siete días. En los supuestos de embarazo, deberá existir un diagnóstico de embarazo de riesgo o baja médica asociada a dicha situación de embarazo.

Los diputados que participen a distancia en las sesiones plenarias debido a ingreso hospitalario de ascendientes o descendientes o de cónyuge o persona con relación afectiva equivalente asumirán la responsabilidad por la cesión al Parlamento de La Rioja de los datos personales de la persona ingresada.

En todos los supuestos, se deberá asegurar la comunicación en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de esta según proceda legalmente en cada caso. A estos efectos se considerarán como medios electrónicos válidos las audioconferencias y las videoconferencias.

Los votos emitidos por los diputados que asistan a la sesión a distancia se computarán por los secretarios de la Mesa y se añadirán al escrutinio de los votos emitidos por los diputados presentes en la sede del Parlamento.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA 24 de septiembre de 2021

- Página 1717
- 6. Las comisiones tendrán lugar en la sala de Diputación Permanente, respetando las medidas de prevención necesarias, con asistencia de la totalidad de sus miembros y de los miembros del Gobierno de La Rioja que hayan de intervenir en las mismas.
- 7. Será obligatorio el uso de la mascarilla por los asistentes durante toda la sesión, excepto para los diputados que estén haciendo uso de la palabra desde la tribuna de oradores.
- 8. Queda sin efecto el Acuerdo de la Mesa de 27 de enero de 2021 sobre asistencia a las sesiones parlamentarias mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- 9. El presente acuerdo, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, será aplicable mientras persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 24 de septiembre de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

INFORMAZIOAK INFORMACIONES

LEGEBILTZARREKO ORGANOEN ERABAKIAK ETA KOMUNIKAZIOAK ACUERDOS Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS

Legebiltzarreko saio guztiak aurrez aurre egitea

Legebiltzarreko Mahaiak, Euskal Autonomia Erkidegoaren egoera epidemiologikoa ikusita, Bozeramaileen Batzarrari entzun ondoren, 2021eko irailaren 14an egindako bilkuran, eta Eusko Legebiltzarraren Erregelamenduaren 36. artikuluarekin bat etorriz, honako erabaki hau hartu du.

> Eusko Legebiltzarreko lehendakaria Bakartxo Tejeria Otermin

LEGEBILTZARREKO SAIO GUZTIAK AURREZ AURRE EGITEA

Erabakia

Lehenengoa. Deitzen diren Legebiltzarreko saio guztiak (osoko bilkurak, batzordeak eta ponentziak) aurrez aurre egitea xedatzen da, eta horiek Eusko Legebiltzarraren Erregelamenduaren arabera garatuko dira.

Bigarrena. Legebiltzarkideren batek, banaka, isolamendu-egoeran egon behar badu nahitaezko konfinamendu baten ondorioz edo COVID-19aren gaixotasunaren ondorioz osasun-aqintaritzak aurreikusitako kasuren baten ondorioz (gaixoren batekin harreman estua izatea, adingabeak edo mendeko pertsonak zaintzea, etab.), botoa eskuordetu ahal Eusko Legebiltzarraren izanao dυ, Erregelamenduaren 89.1.c) artikuluan xedatutakoaren arabera.

Azken xedapenetatik lehenengoa. Indargabetuta geratzen dira osoko bilkuretan eta batzorde-aretoetan dauden legebiltzarkideen kopurua murriztea ezartzen zuten erabakiak, muga horiei dagokienez.

Azken xedapenetatik bigarrena. Erabaki hau Eusko Legebiltzarreko Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean, 2021eko irailaren 16ko osoko bilkurari buruzko aurreikuspenei kalterik egin gabe.

Eusko Legebiltzarreko prebentzio-neurriak SARS-CoV-2 koronabirusarekiko esposizioarriskuagatiko kontingentzia Planaren arabera

Mahaiak, 2021eko irailaren 14an egindako bileran, ikusita Euskadiko oraingo egoera Celebración presencial de todas las sesiones parlamentarias

La Mesa del Parlamento, a la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, oída la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, y de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Parlamento Vasco ha adoptado el siguiente acuerdo.

La presidenta del Parlamento Vasco Bakartxo Tejeria Otermin

CELEBRACIÓN PRESENCIAL DE TODAS LAS SESIONES PARLAMENTARIAS

Acuerdo

Primero. Se dispone la celebración presencial de todas las sesiones parlamentarias que se convoquen, tanto de pleno como de comisiones y ponencias, desarrollándose estas de conformidad con el Realamento del Parlamento Vasco.

Segundo. En los casos en los que de manera individualizada alguna parlamentaria o parlamentario deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de un confinamiento obligatorio o de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria por causa de la enfermedad por COVID-19 (contacto estrecho con alguna persona enferma, cuidado de menores o personas dependientes, etc...), podrá delegar el voto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.c) del Reglamento del Parlamento Vasco.

Disposición final primera. Quedan derogados los acuerdos que establecían la reducción del número de parlamentarias y parlamentarios presentes en las sesiones plenarias y en las salas de comisión, en lo referente a dichas limitaciones.

Disposición final segunda. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco, sin perjuicio de las previsiones relativas a la sesión plenaria del día 16 de septiembre de 2021.

Medidas preventivas en el Parlamento Vasco, de acuerdo con el Plan de contingencia por riesgo de exposición a coronavirus SARS-CoV-2

La Mesa, en su reunión del día 14 de septiembre de 2021, a la vista de la situación actual



epidemiologikoa, 2. alerta-mailan dagoena, Laneko Arriskuen Prebentzio Zerbitzuak prebentzio-neurri gainean egindako txostena eta Mantentze Atalaren, Protokolo Atalaren eta Prentsa eta Komunikazio Atalaren txostenak, horien guztien izenean, jarraian zehazten diren prebentzio-neurriak onartu ditu.

Neurri hauek behin-behinekoak dira, osasuneta gobernu-agintarien xedapenen arabera pandemiak irauten duen bitartean sor daitezkeen egoera desberdinen aurrean egin behar den etengabeko egokitzapenaren araberakoak, eta ez dute galarazten Mahaiak, Ganberaren autonomia baliatuz, jarduera parlamentarioaren ezaugarrien arabera beste neurri batzuk hartzea.

Eusko Legebiltzarreko lehendakaria Bakartxo Tejeria Otermin

EUSKO LEGEBILTZARREKO PREBENTZIO-NEURRIAK SARS-COV-2 KORONABIRUSAREKIKO ESPOSIZIO-ARRISKUAGATIKO KONTINGENTZIA PLANAREN ARABERA

Lehenengoa. Babes-neurri orokorrak

COVID-19a kutsatzeko arriskuari aurre egiteko babes-neurri orokorrak aplikatuko dira. Neurri horiek Mahaiak zehaztuko ditu, Laneko Arriskuen Prebentzio Zerbitzuak aldez aurretik txostena eginda, eta Ganberaren berezko funtzioetara egokitzea galarazi gabe.

Horretarako, kontuan hartuko dira hauek:

- a) 2/2021 Legea, ekainaren 24koa,
 COVID-19aren pandemia kudeatzeko neurriei buruzkoa.
- b) 36/2021 Dekretua, abuztuaren 30ekoa, lehendakariarena, zeinaren bidez hirugarren aldiz aldatzen baita 33/2021 Dekretua, uztailaren 7koa, SARS-CoV-2k eragindako infekzioen hedapena geldiarazteko prebentzioneurriak eguneratu eta zehaztekoa, eta alor horretan eman beharreko etorkizuneko arauak.
- c) Eusko Legebiltzarreko SARS-CoV-2 koronabirusarekiko esposizio-arriskuagatiko kontingentzia Plana, Laneko Arriskuen Prebentzio Zerbitzuak egindakoa.

Bigarrena. Edukierak (Txostena dator)

Eusko Legebiltzarraren egoitzako esparruen edukierak eguneratu dira, uztailaren 7ko 33/2021 Dekretua, SARS-CoV-2k eragindako infekzioen hedapena jasotzeko prebentzio-neurriak eguneratzeari eta zehazteari buruzkoa, hirugarren aldiz aldatzen duen lehendakariaren abuztuaren 30eko 36/2021 Dekretuan xedatutakoarekin bat etorriz eta Mantentze

epidemiológica en el País Vasco, clasificada en nivel de alerta 2, del informe de medidas preventivas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de los informes de la Sección de Mantenimiento, de la Sección de Protocolo y de la Sección de Prensa y Comunicación, aprueba las medidas preventivas que se indican a continuación.

Estas medidas tienen carácter provisional, en función de la continua adaptación que conforme a las disposiciones de las autoridades sanitarias y gubernativas deban llevarse a cabo ante los distintos escenarios que se puedan producir mientras dure la pandemia, y sin perjuicio de aquellas otras que conforme con la autonomía de la Cámara se adopten por la Mesa atendiendo a las peculiaridades de la actividad parlamentaria.

La presidenta del Parlamento Vasco Bakartxo Tejeria Otermin

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL PARLAMENTO VASCO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTINGENCIA POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS SARS-COV-2

Primero. Medidas generales de protección

Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y sin perjuicio de su adaptación a las funciones propias de la Cámara.

A estos efectos se tendrán en cuenta:

- a) La Ley 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19.
- b) El Decreto 36/2021, de 30 de agosto, del Lehendakari, de tercera modificación del Decreto 33/2021, de 7 de julio, de actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y las sucesivas normas que se dicten en dicho ámbito.
- El Plan de contingencia por riesgo de exposición a coronavirus SARS-CoV-2 en el Parlamento Vasco, elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo. Aforos (Inserta informe)

Se actualizan los aforos de los recintos de la sede del Parlamento Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2021, de 30 de agosto, del Lehendakari, de tercera modificación del Decreto 33/2021, de 7 de julio, de actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por



2021.09.17 / 17.09.2021

Ataleko buruak egindako proposamenaren arabera (txosten honi erantsita doa proposamena).

Indarrik gabe utzi dira 2020ko urriaren 6ko eta azaroaren 3ko Mahaiaren erabakiak, Eusko Legebiltzarraren egoitzaren eraikinari dagokionez.

Hirugarrena. Jarduera ez-parlamentarioak (Txostena dator)

Berriro ekingo zaie jarduera ez-parlamentarioei, Mahaiak erabakiko duenaren arabera. Zehazki, bisita gidatuen erregimena Protokoloko atalburuaren proposamenaren arabera egingo da (txosten honi erantsita doa proposamena).

Nolanahi ere, Laneko Arriskuen Prebentzio Zerbitzuak ezarritako higiene-eta segurtasun-neurriak betetzen direla bermatu beharko da.

Indarrik gabe geratzen da 2020ko martxoaren 10eko mahaiaren erabakia, jarduera ezparlamentarioen gainean indarrean egon litekeenari daaokionez.

Laugarrena. Gizarte-hedabideak (Txostena dator)

Prentsa eta Komunikazioko atalburuak proposatutako irizpideen arabera garatuko da behar bezala akreditatutako prentsa, irrati, telebista eta gainerako hedabideetako kazetarien presentzia prentsaurrekoetan, bilkura parlamentarioetan eta beste ekitaldi instituzional edo jarduera parlamentario guztietan (txosten honi erantsita doaz irizpideak).

Era berean, ondoko arauetan aurreikusitakoa beteko da, proposatutako edukiera eta irizpide berrien arabera interpretatuta: prentsa akreditatzeko arauak, Mahaiak 2020ko irailaren 29an onetsitakoak, prentsaaretoa erabiltzeko protokoloa, Mahaiak 2020ko irailaren 1ean onetsitakoa, eta 2020ko azaroaren 3ko instrukzioaren seigarren apartatuta.

Bosgarrena. Kafetegira sartzea eta hori erabiltzea

Kafetegira sartzeko eta hori erabiltzeko 2020ko azaroaren 3ko Instrukzioaren zortzigarren apartatuan eta 2021eko otsailaren 9ko mahaiaren erabakian xedatutakoa beteko da, Mantentze Ataleko buruak proposatutako edukieraren arabera.

Azken xedapenak

Lehenengoa. Oraindik indarrean dago Eusko Legebiltzarreko Mahaiaren 2020ko azaroaren 3ko instrukzioa, Eusko Legebiltzarreko aretoetako sarrera, presentzia, erabilera eta funtzionamendua arautzen dituena, baina interpretatu beharko da, bereziki osoko bilkuren aretoko eta batzorde-aretoetako edukierei eta el SARS-CoV-2, y de acuerdo con la propuesta hecha por la jefa de la sección de mantenimiento, que se adjunta anexo a este informe.

Quedan sin efecto los acuerdos de Mesa de 6 de octubre y de 3 de noviembre de 2020, respecto del edificio de la sede del Parlamento Vasco.

Tercero. Actividades extraparlamentarias (Inserta informe)

Se reanudan las actividades extraparlamentarias que se acuerden por la Mesa. En concreto, el régimen de las visitas guiadas se realizará de acuerdo con la propuesta hecha por la jefa de la Sección de Protocolo, que se adjunta anexo a este informe.

En todo caso, se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Queda sin efecto el acuerdo de Mesa de 10 de marzo de 2020, en lo que pudiera estar vigente en lo relativo a las actividades extraparlamentarias.

Cuarto. Medios de comunicación social (Inserta informe)

La presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa, sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria, se desarrollará conforme a los criterios propuestos por la jefa de la Sección de Prensa y Comunicación, que se adjunta anexo a este informe.

Asimismo, se atenderá a lo previsto en las Normas de acreditación de la prensa aprobadas por la Mesa el 29 de septiembre de 2020, en el Protocolo para el uso de la sala de prensa aprobado por la Mesa el 1 de septiembre de 2020 y en el apartado sexto de la instrucción de 3 de noviembre de 2020, todos ellos interpretados según los nuevos aforos y criterios propuestos.

Quinto. Acceso y uso de la cafetería

El acceso y uso de la cafetería se regirá conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Instrucción de 3 de noviembre 2020 y el acuerdo de Mesa de 9 de febrero de 2021, siguiendo el aforo propuesto por la jefa de la sección de mantenimiento.

Disposiciones finales

Primera. La instrucción de 3 de noviembre de 2020 de la Mesa del Parlamento Vasco por la que se regula el acceso, la presencia, uso y funcionamiento de las distintas salas del Parlamento Vasco sigue vigente, si bien deberá interpretarse, especialmente en lo referente a los aforos y número máximo de personas



gehieneko pertsona-kopuruari dagokienez, arau hauetan eta Mahaiak hartuko dituen guztietan legebiltzarkideen presentzialtasunari dagokionez xedatutakoaren arabera.

Bigarrena. Legelari nagusiari eskatzen zaio ezen, hilabeteko epean, azaroaren 3ko instrukzioa ordezkatuko duen instrukzio-proposamen bat aurkez dezala, Mahaiaren erabaki guztiak egokituta eta bilduta.

Hirugarrena. Erabaki honen berri emango zaie legebiltzarkideei, funtzionarioei, talde parlamentarioetako langileei, segurtasunkoordinatzaileari, baita, dagokien zatian, akreditatutako gizarte-hedabideei eta kafetegiko zerbitzuari ere.

Laugarrena. Erabaki honek ondorioak izango ditu onartu eta hurrengo egunetik aurrera, eta Eusko Legebiltzarraren Aldizkari Ofizialean argitaratuko da. en el salón de plenos y salas de comisiones, según lo dispuesto en las presentes normas y todas aquellas que adopte la Mesa, en relación con la presencialidad de las parlamentarias y parlamentarios.

Segunda. Se encomienda al Letrado Mayor para que en el plazo de un mes presente una propuesta de instrucción en la que proceda a la actualización y recopilación de los diversos acuerdos de Mesa que sustituya a la instrucción de 3 de noviembre.

Tercera. Se trasladará este acuerdo a las parlamentarias y parlamentarios, al personal funcionario, al personal de los grupos parlamentarios, al coordinador de seguridad, así como, en la parte correspondiente, a los medios de comunicación social acreditados y al servicio de cafetería.

Cuarta. El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación y se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco.

LEGEBILTZARREKO ORGANOEN OSAERA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS

Euzko Abertzaleak taldeak batzorde parlamentarioetan egindako legebiltzarkidebanaketa berria

(12/06.04.01.00001), (12/06.11.01.00001), (12/06.14.01.00001), (12/06.15.01.00001), (12/06.16.01.00001)

Mahaiak, 2021eko irailaren 14ko bileran, agindu du Eusko Legebiltzarraren Aldizkari Ofizialean argitara dadila legebiltzarkide-banaketa berria.

Eusko Legebiltzarreko lehendakaria Bakartxo Tejeria Otermin

Jasangarritasun, Ingurumen eta Ingurune Naturalaren Batzordea

María Eugenia Arrizabalaga Olaizola Mikel Arruabarrena Azpitarte Unai Grajales Rodríguez Elena Lete García Luis Javier Tellería Orriols Ainara Zelaia Markaida

EITBren Kontrol Batzordea

Iñaki Aguirre Arizmendi Jon Aiartza Zallo Leixuri Arrizabalaga Arruza Joseba Díez Antxustegi Rakel Molina Pérez Irune Zuluaga Zamalloa Nueva distribución de parlamentarias y parlamentarios del grupo Nacionalistas Vascos en comisiones parlamentarias

(12/06.04.01.00001), (12/06.11.01.00001), (12/06.14.01.00001), (12/06.15.01.00001), (12/06.16.01.00001)

La Mesa, en su reunión del día 14 de septiembre de 2021, ordena la publicación de la nueva distribución de parlamentarias y parlamentarios en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco.

La presidenta del Parlamento Vasco Bakartxo Tejeria Otermin

Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Medio Natural

María Eugenia Arrizabalaga Olaizola Mikel Arruabarrena Azpitarte Unai Grajales Rodríguez Elena Lete García Luis Javier Tellería Orriols Ainara Zelaia Markaida

Comisión de Control de EITB

Iñaki Aguirre Arizmendi Jon Aiartza Zallo Leixuri Arrizabalaga Arruza Joseba Díez Antxustegi Rakel Molina Pérez Irune Zuluaga Zamalloa



BOCV

NÚMERO: 186

LEGISLATURA:X

FECHA: 10.09.2021

Acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre el horario de la oficina presencial del Registro de las Corts Valencianes

MESA DE LAS CORTS VALENCIANES

La Mesa de las Corts Valencianes, por acuerdo 231/X, de 15 de octubre de 2019 (BOCV número 29, de 18 de octubre de 2019), estableció el horario de la oficina presencial del Registro de las Corts Valencianes. En el apartado primero de dicho acuerdo se fija el horario de la oficina presencial del Registro tanto para los periodos ordinarios de sesiones como para los periodos de vacaciones parlamentarias.

Desde entonces, la situación de pandemia y las diferentes medidas adoptadas por la Mesa de las Corts Valencianes para garantizar el desarrollo de la actividad parlamentaria de manera segura ha implicado la necesidad de modificar reiteradamente el horario de atención presencial del Registro de las Corts Valencianes.

Así mismo, desde marzo de 2020 se ha producido un incremento sustancial en cuanto al uso de la sede electrónica, tanto por parte de los diputados y de las diputadas y de los grupos parlamentarios, como por parte de otros usuarios del Registro de las Corts Valencianes. A ello hay que añadir que la completa entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de su desarrollo en cuanto a la actividad registral de las administraciones públicas ha supuesto un incremento sustancial en la actividad de la sección del Registro en cuanto a la gestión de los documentos que se registran de salida.

Es preciso, pues, adoptar un nuevo acuerdo que supere la situación de provisionalidad del horario de la oficina presencial del Registro de las Corts Valencianes y que, a su vez, permita la adaptación a las nuevas circunstancias y el funcionamiento ágil y eficaz, lo cual implica la sustitución del Acuerdo 231/X, de 15 de octubre de 2019 (BOCV número 29, de 18 de octubre de 2019).

En consecuencia, la Mesa de las Corts Valencianes, en su reunión de 7 de septiembre de 2021, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. A todos los efectos, se podrán presentar documentos de manera presencial en la oficina del Registro de las Corts Valencianes en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a jueves de 16:30 a 19:00 horas.

El horario será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante los periodos de vacaciones parlamentarias, y cuando así lo determine la Mesa de las Corts Valencianes. En caso de modificación ocasional de la jornada laboral, la Mesa podrá adaptar el horario a esta circunstancia.

SEGUNDO. Mientras se encuentre reunido el Pleno, la Mesa o la Junta de Síndics, se podrán presentar presencialmente documentos en la oficina del Registro de las Corts Valencianes, con independencia de lo previsto en el apartado primero.

TERCERO. Cuando se encuentren reunidas las comisiones parlamentarias, la oficina del Registro admitirá documentación presencialmente, desde la hora de apertura fijada en el

apartado primero hasta que finalice o se suspenda la sesión de la última comisión reunida. Cualquier documento que haya de registrarse por la comisión podrá hacerse electrónicamente, o presencialmente a partir de la apertura de la oficina presencial del Registro.

QUART. La regulación prevista en este acuerdo no se aplicará al registro electrónico de documentos, creado por el Acuerdo de la Mesa, de 19 de diciembre de 2017, sobre la creación del registro electrónico y la sede electrónica de las Corts y sus normas de funcionamiento.

QUINTO. Este acuerdo se publicará en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEXTO. Este acuerdo, que deja sin vigencia todos los acuerdos anteriores que establecen el horario del registro de las Corts Valencianes, entrará en vigor el día 8 de septiembre de 2021.

Palau de las Corts Valencianes, València, 7 de septiembre de 2021

El presidente Enric Morera i Català

La secretaria primera Cristina Cabedo Laborda

BOCV

NÚMERO:189

LEGISLATURA:X

FECHA: 22.09.2021

Resolución de Presidencia 9/X, de carácter general, de 21 de septiembre de 2021, sobre supuestos de votación telemática

Tras la aprobación, en 2017, de la Resolución de Presidencia de carácter general 4/IX, sobre el sistema de votación telemática, desde 2020 se han producido diversas adiciones en la misma, permaneciendo inalterable su contenido inicial, pero ampliándose supuestos de votación ante la situación sanitaria que se ha producido.

Tras los cambios introducidos por las resoluciones de Presidencia de carácter general 4/X, 5/X y 6/X, de carácter expansivo, ahora, ante la mejoría de la situación, se produce una reducción de los supuestos de votación telemática, pero manteniendo supuestos vinculados a la COVID-19, por lo que las posibilidades de votación telemática siguen siendo mayores que las existentes en la versión inicial.

Por ello, en uso de las facultades que me concede el artículo 31.2 del Reglamento de las Corts Valencianes, oído el parecer favorable de la Mesa de las Corts Valencianes y de la Junta de Síndics, esta presidencia ha RESUELTO

- 1. El sistema de votación telemática a que se refiere el artículo 82, apartado 5.º, del reglamento se articulará en los siguientes casos:
- a) El nacimiento de un hijo o hija, la adopción, la guarda con finalidad de adopción y la acogida, tanto preadoptiva como permanente o simple, de duración no inferior a un año en este último caso.
- b) La enfermedad diagnosticada médicamente como curable o incurable, cuando esta enfermedad comporte una limitación derivada, en particular, de dolencias físicas, mentales o psíquicas que, al interactuar con varias barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de la persona de la que se trate en la vida parlamentaria en igualdad de condiciones con los otros parlamentarios y si esta limitación es de larga duración.
- c) Mientras persista la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19, cuando un diputado o diputada acredite haber contraído la enfermedad o encontrarse en situación de aislamiento por tener síntomas compatibles con la enfermedad o haber sido contacto estrecho de otra persona que la haya contraído.

- 2. La votación telemática se podrá articular tanto para sesiones plenarias como de comisión, si bien en el segundo supuesto los grupos parlamentarios procurarán sustituir al diputado o diputada ausente.
- 3. La prueba de la baja de maternidad o paternidad o de la enfermedad será puesta en conocimiento de la Presidencia de las Corts Valencianes y tramitada por la Mesa, de manera que se active el sistema de voto por vía telemática, que será completamente independiente de la tramitación que se dé a la misma en la seguridad social.

La duración de la articulación del voto telemático para los supuestos del apartado 1.a será acordada por el plazo que la legislación vigente establezca en cada momento para los correspondientes permisos.

La duración de la articulación del voto telemático para los supuestos del apartado 1.b puede variar en función de la enfermedad de que se trate y de las eventuales hospitalizaciones y tratamientos asociados, y, en cada caso, su determinación quedaría a la apreciación de la Mesa.

4. El diputado o diputada que se encuentre en una de las situaciones descritas en la letra c del punto 1 de la presente resolución y quiera solicitar la votación telemática para una sesión plenaria deberá comunicarlo y acreditarlo por escrito ante la Mesa de las Corts Valencianes —por registro de entrada o, si ello no es posible, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General— con la mayor antelación posible y, al menos, con una hora de antelación al inicio de la sesión para la que solicita el voto telemático. La Mesa, antes del inicio de cada sesión, tendrá conocimiento del listado de peticionarios y peticionarias y evaluará la concesión del voto telemático.

Excepcionalmente, si de forma sobrevenida, esto es, una vez que la Mesa de las Corts Valencianes ya ha establecido qué diputados o diputadas van a votar telemáticamente en una reunión, un diputado o diputada se viera inmerso en alguna de las situaciones anteriormente descritas, podrá acreditarla y solicitar a la Mesa de las Corts Valencianes la concesión del voto telemático. Dicha petición, que no podrá efectuarse con posterioridad a la hora de inicio de la reunión en cuestión, conllevaría, necesariamente, una reunión urgente de la Mesa de las Corts Valencianes para decidir si atiende o no la petición.

La votación telemática a la que se refiere esta resolución se llevará a cabo, por cada diputado o diputada, a través del sistema tecnológico y en el plazo que la Mesa y la Junta de Síndics establezcan.

5. En el caso de las comisiones, los grupos parlamentarios procurarán sustituir al diputado o diputada que se encuentre en alguna de las situaciones anteriormente expuestas. No obstante, si ello no fuera posible, se podrá solicitar la votación telemática con los requisitos y plazos anteriormente indicados para aquellas comisiones de las que formen parte mediante solicitud dirigida, por registro de entrada, a la mesa de la comisión correspondiente con, al menos, 24 horas de antelación a la hora de inicio de la sesión.

La participación telemática y el ejercicio de voto a distancia deberán ser autorizados por la mesa de la comisión antes de iniciar la sesión correspondiente.

En este supuesto, el ejercicio del voto telemático conllevaría la participación telemática del diputado o diputada, que ejercería el voto de viva voz y/o alzando la mano, de forma simultánea al ejercicio del voto de los diputados y las diputadas presentes en la sede parlamentaria.

No cabrá esta modalidad de voto en aquellos puntos que se deban votar de forma secreta por papeletas ni en los que afecten a procedimientos de carácter legislativo.

Disposición transitoria. Mientras persista en la Comunitat Valenciana la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19, la Mesa y la Junta de Síndics, para facilitar la emisión del voto telemático, podrán agrupar las votaciones de las sesiones plenarias de una misma sesión, produciéndose todas ellas, en tal caso, de forma sucesiva en el momento en el que la Mesa y la Junta determinen en la convocatoria de la respectiva sesión plenaria.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las resoluciones de Presidencia de carácter general 5/X y 6/X, sobre supuestos de votación telemática.

Disposición final. Esta resolución de carácter general entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Palau de les Corts Valencianes, 21 de septiembre de 2021 El presidente Enric Morera i Català

BOCV

NÚMERO:189

LEGISLATURA:X

FECHA: 22.09.2021

Acuerdo 1.714/X, de la Mesa de las Corts Valencianes, de 21 de septiembre de 2021, de actualización de las medidas para el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa en el marco de la situación sanitaria actual

MESA DE LAS CORTS VALENCIANES

La Mesa de las Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, en su reunión de 21 de septiembre de 2021, a la vista de las consideraciones elevadas por el Comité de Seguridad y Salud tras su reunión de 7 de septiembre, de las que la Mesa ha tenido conocimiento en su reunión de 14 de septiembre, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Agradecer al Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes las recomendaciones sobre medidas de protección de la salud del personal parlamentario y funcionarial que dicho órgano ha venido adoptando en sus reuniones y que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente acuerdo.

Segundo. El desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa de las Corts Valencianes será el establecido por sus respectivas normas reguladoras con las excepciones que se desarrollan en los siguientes apartados del presente acuerdo.

Tercero. Por lo que respecta a las sesiones plenarias, no se establecen límites a la presencialidad en las mismas de los diputados, las diputadas y las personas integrantes del Consell.

Al objeto de evitar una excesiva concentración de diputados y diputadas en todo el desarrollo de la sesión, las votaciones se seguirán celebrando de forma concentrada en una reunión determinada y tras un concreto punto del orden del día.

Mediante resolución de Presidencia de carácter general se establecerán los supuestos en los que, excepcionalmente, se pueda hacer uso de la modalidad de votación telemática.

Además, estarán presentes en el hemiciclo el letrado mayor (o letrado o letrada que le sustituya) y un letrado o letrada de la cámara, así como los y las ujieres que resulten indispensables para el normal desarrollo de la actividad.

De igual modo, se autoriza expresamente el acceso a la sede de las Corts Valencianes y la entrada en el hemiciclo, acompañando a las diputadas que tengan reconocida dicha ayuda personal, a las personas que actúan, respectivamente, como asistente personal o como intérpretes de lengua de signos.

La ocupación de las cabinas de prensa y las tribunas de público se rige por lo establecido en apartados siguientes.

Todo el personal presente en el hemiciclo deberá portar mascarilla FFP2; la mascarilla no podrá retirarse ni siquiera para llevar a cabo las intervenciones, si bien para intervenir se puede hacer uso de mascarilla quirúrgica.

La tribuna de oradores será desinfectada por el personal de limpieza de la institución después de cada uso.

Se evitará formar corrillos en los accesos al hemiciclo, así como permanecer en los pasillos.

Cuarto. Las sesiones de comisión se celebrarán en las salas de comisión.

Cada una de dichas salas cuenta con un aforo máximo de diecisiete personas, incluyendo a los diputados y diputadas, asistentes e intérpretes autorizadas de las mismas, eventual compareciente y acompañante, letrado o letrada, ujier y reporteros gráficos que puedan acceder a la misma. En cada una de las salas están señalizados los asientos que están disponibles y los que no lo están, debiendo respetarse dicha señalización. El control del aforo corresponde a la presidencia de las respectivas comisiones, asistida por el letrado o letrada de la misma.

Mediante resolución de Presidencia de carácter general se establecerán los supuestos en los que, excepcionalmente, se pueda hacer uso de la modalidad de participación y votación telemática.

Todo el personal presente en el desarrollo de una comisión deberá portar la mascarilla FFP2 en todo momento, si bien para intervenir se puede hacer uso de mascarilla quirúrgica.

Quinto. El acceso a las Corts Valencianes se podrá producir, tanto en horario matinal como vespertino, con las limitaciones y excepciones que a continuación se exponen, por cualquiera de las tres puertas existentes a tal fin: puerta del Palau-plaza de San Lorenzo, puerta de la Olivera y puerta del edificio de los grupos parlamentarios.

Todas aquellas personas que no precisen de autorización previa para el acceso (los diputados y diputadas; los miembros del Consell —así como su eventual acompañante—; el director general de Relaciones con las Corts Valencianes; el personal funcionarial, laboral, eventual y becarios o becarias, y el personal de los grupos parlamentarios) podrán acceder por cualquiera de las puertas indicadas.

También podrán acceder indistintamente por la puerta del Palau-plaza de San Lorenzo o de la Olivera las visitas que, excepcionalmente, programen los miembros de la Mesa, así como las personas que vayan a comparecer ante alguna de las comisiones convocadas. Las visitas a los miembros de la Mesa precisan de la previa autorización del miembro de la Mesa que la concierte, salvo que se trate de miembros del Consell —así como su eventual acompañante. Los comparecientes en una comisión quedan autorizados por figurar su nombre en el orden del día de las mismas.

El personal de los medios de comunicación, las empresas externas, así como cualquier otra persona que precise acreditación deberán acceder por la puerta de la Olivera, precisando de previa autorización.

Las visitas que se reciban por parte de los grupos parlamentarios accederán exclusivamente por la puerta de dicho edificio. Cada grupo parlamentario debe responsabilizar a un trabajador o trabajadora del mismo de autorizar la entrada de visitas a su grupo, garantizando el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias que se describen en el apartado séptimo. Esa persona, además, debe asegurarse que las personas que accedan realizan el autotest, conservando los datos y fecha de acceso de cada una de las visitas. El acceso de dichas personas queda limitado al edificio de los grupos parlamentarios, no pudiendo desplazarse a ningún otro edificio de la institución ni, por supuesto, a la cafetería o el comedor. De todas estas visitas se dará cumplida información al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo si así lo requiere a efectos de trazabilidad en caso de posibles contagios.

Sexto. Cuando un miembro del Consell asista a una sesión parlamentaria podrá acompañarle, como máximo, una persona de su gabinete o personal de la conselleria debidamente acreditado con antelación.

No se permitirán visitas individuales ni grupales —salvo las anteriormente indicadas—, ni se celebrarán actos que no tengan estricto carácter parlamentario en ninguno de los edificios de la institución, excepto las reuniones que puedan producirse en el edificio de los grupos parlamentarios. No se permite el acceso de público a las sesiones plenarias ni de comisión.

El acceso de empresas externas —excepto las del personal que trabaja habitualmente en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, seguridad, limpieza, cafetería y la fotógrafa de las Corts Valencianes— se limitará al máximo y precisará, en todo caso, de la previa autorización de la Secretaría General —contando para ello con la colaboración del Servicio de Seguridad— y de la coordinación de actividades con la técnica de prevención en riesgos laborales y el Servicio de Prevención Ajeno.

La autorización del acceso de los medios de comunicación corresponderá al Gabinete de Presidencia. El régimen de acceso de los medios de comunicación será el siguiente:

 Todo representante de los medios de comunicación social que acceda a la institución debe contar con la expresa autorización del jefe de prensa del Gabinete de Presidencia, que deberá comunicarlo al personal de Seguridad y Régimen Interior. Su acceso estará condicionado al uso de mascarilla FFP2 en todo momento, debiendo en el interior respetar la distancia de seguridad. Además, se deberá contar con los datos personales y correo electrónico y número de teléfono de contacto para poder remitirle medidas a respetar y para un ulterior contacto a efectos de trazabilidad, si fuera necesario.

- A las ruedas de prensa que se desarrollen en la sala de usos múltiples podrán acceder un máximo de dieciocho representantes de los medios de comunicación ubicándose tres por fila y en zigzag. En las ruedas de prensa convocadas y organizadas por los grupos parlamentarios, que deberán contar con la pertinente autorización de la cámara, serán los responsables de prensa del grupo los encargados de velar por el cumplimiento del aforo y de las normas dispuestas en el presente acuerdo.
- En el caso de la Junta de Síndics, corresponderá al jefe de prensa del Gabinete de Presidencia decidir y organizar la presencia de los medios de comunicación antes de la misma. En las ruedas de prensa posteriores, con el acceso ya indicado a la sala de usos múltiples para las ruedas de prensa, será responsabilidad de los asesores encargados de la comunicación de cada grupo controlar el aforo a la sala de usos múltiples y velar por el cumplimiento de las normas dispuestas en el presente acuerdo.
- En las sesiones que tengan lugar en el hemiciclo los fotoperiodistas podrán acceder al interior del hemiciclo antes del inicio de la sesión.

En cuanto a la ubicación durante el desarrollo de la sesión, la misma será en las cabinas de prensa y en las tribunas de público —con las limitaciones de aforo que se establezcan en función de la evolución de la pandemia y que constarán en las puertas de acceso y/o en los asientos.

Debe tenerse en cuenta que dichos espacios deben dar cabida al personal de seguridad, a la fotógrafa de las Corts Valencianes, a los técnicos de À Punt — que emitirían la señal de audio y video al resto de cadenas de televisión—, y a los representantes de los medios de comunicación social acreditados. Por ello, el jefe de prensa del Gabinete de Presidencia deberá ajustar el acceso de los medios a la disponibilidad realmente existente, contando para ello con el Servicio de Relaciones Públicas y Protocolo.

El personal de los grupos parlamentarios que tengan la condición de periodistas y las personas asistentes de los miembros del Consell tendrán habilitadas para seguir las sesiones la sala Vinatea y/o la sala de usos múltiples. No obstante, el personal de comunicación de los grupos que realice funciones de fotoperiodista podrá acceder a las cabinas puntualmente a tomar imágenes de las intervenciones de sus diputados, respetando los aforos estipulados.

 A las salas de comisión podrán acceder, sin superar el aforo máximo permitido en dichas salas, estableciéndose turnos de acceso si ello fuera necesario, la fotógrafa de las Corts Valencianes, fotógrafos o fotógrafas de los grupos parlamentarios, fotoperiodistas de medios de comunicación y cámaras de medios de comunicación.

– Los y las periodistas, manteniendo las distancias de seguridad y haciendo uso de la mascarilla, podrán hacer canutazos o miniruedas de prensa, además de en la sala multiusos, en los lugares destinados para ello junto al hemiciclo y en el jardín de las Corts Valencianes, procurando no hacerlo en otros lugares de la institución.

Séptimo. Todas las personas que accedan a los edificios de las Corts Valencianes deben haber realizado previamente el autotest y no acceder a los mismos si tienen síntomas compatibles con la COVID-19 o han sido contacto estrecho con alguna persona que la padezca. En esos casos, se debe contactar, a la mayor brevedad, con el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y seguir estrictamente sus indicaciones. Por supuesto, también debe comunicarse a dicho servicio el resultado positivo en un test o prueba para la identificación de la enfermedad.

Una vez se vaya a acceder, se debe hacer uso de las esterillas de desinfección, de mascarilla FFP2 en todo momento, llevar a cabo una adecuada y constante higiene de manos, mantener distancia de seguridad, etc.

Además:

- El Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo facilitará, como hasta ahora, mascarillas FFP2 diarias a todo el personal de la institución y la Sección de Régimen Interior las facilitará en los accesos a todo el personal que vaya a acceder a la institución y no porte este tipo de mascarilla, especialmente si van a estar presentes en una sesión parlamentaria.
- El Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento (Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras) seguirá velando por garantizar una adecuada ventilación y desinfección de los edificios de la institución, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria General de las eventualidades significativas que se pudieran producir o, si no hubiera situaciones urgentes, quincenalmente.
- La empresa que presta el servicio de limpieza intensificará su actividad para desinfectar, sobre todo, los espacios comunes de la institución, así como aquellos despachos y espacios que tengan mayor uso, haciendo hincapié en los elementos metálicos, todo ello de conformidad con el protocolo previsto. Además, cuando se celebre sesión plenaria o de comisión se intensificará la limpieza del hemiciclo y su entorno, especialmente mamparas y baños. El o la responsable de la empresa informará quincenalmente a la jefa de servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras de la actividad desarrollada y las medidas adoptadas.

Se mantiene la vigencia, en sus líneas esenciales, del Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Corts Valencianes, que fue aprobado por el Acuerdo 655/X, de 5 de mayo de 2020

(BOCV número 76, de 8 de mayo de 2020) y figuraba como anexo al mismo, con las modificaciones a dicho plan de contingencia introducidas en el anexo al Acuerdo 766/X, de 18 de junio de 2020 (BOCV número 87, de 22 de junio de 2020), estando facultada la Secretaría General para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del mismo.

No obstante, en la medida en que ya se ha completado la vacunación de más del 90 % de los funcionarios y funcionarias de las Corts Valencianes, se suspende la aplicación de turnos espejo de presencialidad, estableciéndose, a partir de la aprobación de este acuerdo, una presencialidad del 100 % de los funcionarios y funcionarias de la institución, con dos salvedades:

- El personal considerado especialmente sensible a la enfermedad, cuya presencialidad se ajustará a las medidas especiales de protección establecidas, en cada momento y de forma individualizada, por el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo.
- El personal que desarrolle su actividad en aquellos despachos en los que la técnica de prevención de riesgos laborales ha establecido una limitación de aforo. En estos supuestos, el correspondiente jefe o la correspondiente jefa de servicio, junto a la técnica, adoptará medidas para su reubicación o, si ello no fuera posible, para la adopción de medidas de protección complementarias.

El Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo será el encargado de establecer cuál es el momento adecuado para que se reincorpore al trabajo presencial una persona que esté en situación de aislamiento preventivo o haya sufrido la enfermedad.

Por el momento, durante los meses de septiembre y octubre, se deja sin efecto el acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre el establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo, correspondiendo el control de cumplimiento del mismo, tanto respecto de quienes presten trabajo presencialmente como mediante teletrabajo, a los jefes o las jefas de los correspondientes servicios y responsables de las unidades administrativas. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría General podrá activar dicho sistema de verificación y control.

Noveno. El personal de la cafetería o el comedor velará por el respeto del aforo previsto, la ocupación de las mesas y la distancia entre ellas, y extremará las medidas de higiene y limpieza, debiendo informar al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras y a la Secretaría General de cualquier eventualidad que pueda producirse en este sentido.

Los usuarios deben contribuir al cumplimiento de las medidas indicadas y retirarse las mascarillas únicamente durante el estricto momento de la consumición. Además, se recomienda que el tiempo de estancia en la cafetería o el comedor sea el menor posible y que se minimicen las relaciones, procurando establecerse, en este sentido, grupos burbuja.

Décimo. El presente acuerdo se comunicará a todo el personal de las Corts Valencianes, al Consejo de Personal de las Corts Valencianes, a los grupos parlamentarios, a los diputados no adscritos y las diputadas no adscritas y al Consell y se publicará en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes.

Undécimo. Este acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

Disposición final. El presente acuerdo se modificará y adaptará en función de cómo evolucione la pandemia, de cómo varíen las medidas que adopten las autoridades sanitarias autonómicas y estatales, así como de las nuevas recomendaciones que, en su caso, pudiera elevar el Comité de Seguridad y Salud.

Disposición derogatoria. Se deroga el Acuerdo 1.466/X, de 18 de mayo de 2021, de actualización de las medidas para el desarrollo de la actividad parlamentaria y administrativa en el marco de la situación sanitaria actual (BOCV 167, de 21 de mayo de 2021).

Palau de les Corts Valencianes València, 21 de septiembre de 2021

El presidente Enric Morera i Català El secretario segundo Luis Arquillos Cruz